



Aprueban “Procedimiento para la Fiscalización de Contratos y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° GSE-237–2020 elaborado por la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual proponen a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo el “Procedimiento para la Fiscalización de Contratos y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural”, a efectos de su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispuso que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora, relacionados al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad, así como el cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos;

Que, de conformidad con los artículos 39 y 41 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Osinergmin, a través de las Divisiones de Supervisión de Electricidad y de Gas Natural, desarrolla la función de fiscalización del cumplimiento de los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, relacionados a las actividades del subsector eléctrico y de gas natural, respectivamente, bajo el ámbito de su competencia;

Que, en el marco del Programa País de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con Perú, y las recomendaciones efectuadas por la OCDE a las políticas regulatorias de los reguladores económicos, el Consejo Directivo de Osinergmin, en su sesión N° 13-2016, del 12 de abril de 2016, acordó, entre otros, aprobar la Guía para la realización del Análisis de Impacto Regulatorio en Osinergmin aplicables a determinados proyectos normativos, así como la determinación de criterios mínimos de admisibilidad y calidad regulatoria para los restantes;

Que, considerando lo anterior, mediante el Memorándum de Vistos se ha presentado el proyecto normativo “Procedimiento para la Fiscalización de Contratos y Autorizaciones del



Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural”, que tiene por finalidad establecer el procedimiento para la fiscalización de las obligaciones materia de competencia de Osinergmin contenidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión en el Subsector Eléctrico y de los Contratos de Concesión de las actividades de Gas Natural, habiéndose evaluado previamente los impactos que dicha regulación genera en los agentes involucrados, tal como se desarrolla en la exposición de motivos de la presente resolución;

Que, asimismo, en aplicación del principio de transparencia institucional, recogido en el artículo 8 y 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y con la finalidad de involucrar a todos los actores durante el proceso de formulación de la regulación para maximizar su calidad y efectividad, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 183-2017-OS/CD, el Consejo Directivo autorizó la publicación del proyecto normativo “Procedimiento para la Supervisión de Contratos y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural” y su exposición de motivos, con el fin de recibir comentarios o sugerencias de los interesados;

Que, los resultados de la evaluación de los comentarios y sugerencias recibidos se incluyen en la exposición de motivos de la presente resolución;

Que, considerando los comentarios recibidos de los interesados, corresponde aprobar el “Procedimiento para la Fiscalización de Contratos y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural”, que tiene por finalidad establecer el procedimiento para la fiscalización de las obligaciones materia de competencia de Osinergmin contenidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión en el Subsector Eléctrico y de los Contratos de Concesión de las actividades de Gas Natural;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico; con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 41-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “Procedimiento para la Fiscalización de Contratos y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural”, que consta de dos (2) Títulos, ocho (8) Artículos y dos (2) Anexos denominados “Fiscalización de los Contratos de Concesión y Autorizaciones en el Subsector Eléctrico” y “Fiscalización de los Contratos de



Concesión en las Actividades de Gas Natural”, cuyos textos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”, y disponer que, junto con sus Anexos, así como su Exposición de Motivos, se publique en el Portal Institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe), el mismo día.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Firmado Digitalmente
por: ANGULO
ZAMBRANO Antonio
Miguel FAU
20376082114 soft
Fecha: 29/10/2020
21:47:04

Antonio Angulo Zambrano
Presidente del Consejo Directivo (e)
Osinergmin



PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIONES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO Y CONTRATOS DE CONCESIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

- 1.1 Establecer el procedimiento para la fiscalización de las obligaciones, materia de competencia de Osinergmin, contenidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión en el Subsector Eléctrico; así como en los Contratos de Concesión de las actividades de Gas Natural.
- 1.2 Dicho procedimiento incluye los plazos, formas y medios de entrega de información a Osinergmin para efectos de las actividades de fiscalización de los Contratos y Autorizaciones señalados en el numeral anterior.

Artículo 2.- Alcance.

- 2.1 El presente procedimiento es de aplicación, respecto de obligaciones materia de competencia de Osinergmin, para:
 - i) **Subsector Eléctrico:** Agentes Fiscalizados que cuentan con Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión para el desarrollo de proyectos que contemplan la construcción de Centrales de Generación Eléctrica y/o Sistemas de Transmisión Eléctrica. El desarrollo de la fiscalización en materia eléctrica se encuentra en el Anexo 1 del presente procedimiento.
 - ii) **Actividades de Gas Natural:** Agentes Fiscalizados que cuentan con Contratos de Concesión para el desarrollo de actividades de Transporte de Gas Natural por Ductos y/o Distribución de Gas Natural por Red de Ductos. El desarrollo de la fiscalización en materia de gas natural se encuentra en el Anexo 2 del presente procedimiento.
- 2.2 Las ampliaciones o modificaciones que se deriven de los citados Contratos y/o Autorizaciones, están comprendidas dentro de los alcances del presente procedimiento.

Artículo 3.- Base Legal

La base normativa aplicable para el presente procedimiento es la siguiente:

- 3.1 Base legal general:
 - a. **Ley N° 26734:** Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).
 - b. **Ley N° 27332:** Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos.
 - c. **Ley N° 27444:** Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - d. **Ley N° 27699:** Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.



- e. **Ley N° 29970:** Ley que Afianza la Seguridad Energética y Promueve el Desarrollo de Polo Petroquímico en el Sur del País.
- f. **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h. **Decreto Supremo N° 054-2001-PCM:** Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- i. **Decreto Supremo N° 010-2016-PCM:** Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-Osinergmin.
- j. **Decreto Legislativo N° 1362:** Decreto que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- k. **Decreto Supremo N° 240-2018-EF:** Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362
- l. **Decreto Supremo N° 088-2013-PCM:** Listado de Funciones Técnicas bajo la competencia del Osinergmin.
- m. **Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD:** Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.
- n. **Resolución de Consejo Directivo N° 388-2007-OS/CD:** Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin.
- o. **Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD:** Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin.
- p. **Resolución de Consejo Directivo N° 053-2020-OS/CD:** Crean Ventanilla virtual de Osinergmin y regulan su funcionamiento.

3.2 Base legal del subsector eléctrico:

- a. **Decreto Ley N° 25844:** Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE).
- b. **Decreto Supremo N° 009-93-EM:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, RLCE).
- c. **Decreto Legislativo N° 674:** Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.
- d. **Ley N° 28832:** Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
- e. **Decreto Supremo N° 027-2007-EM:** Reglamento de Transmisión y modifican Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- f. **Decreto Legislativo N° 1002:** Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.
- g. **Decreto Supremo N° 012-2011-EM:** Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables.
- h. **Decreto Supremo N° 038-2013-EM:** Reglamento que Incentiva el Incremento de la Capacidad de Generación Eléctrica dentro del Marco de la Ley N° 29970.
- i. **Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 035-2013-OS/CD:** Procedimiento Técnico COES N° 20 Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones en el SEIN (PR-20).
- j. Otras disposiciones que resulten aplicables.



3.3 Base legal de las actividades de Gas Natural:

- a. **Ley N° 27133:** Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.
- b. **Decreto Supremo N° 040-99-EM:** Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.
- c. **Decreto Supremo N° 042-2005-EM:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, (en adelante, LOH).
- d. **Decreto Supremo N° 081-2007-EM:** Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos (en adelante, el Reglamento de Transporte).
- e. **Decreto Supremo N° 040-2008-EM:** Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante, el Reglamento de Distribución).
- f. Otras disposiciones que resulten aplicables.

En todos los casos, se incluyen las modificatorias, complementarias y conexas a los dispositivos citados, así como las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 4.- Definiciones y/o Términos.

4.1 Para efectos del presente procedimiento, además de las dispuestas en las normas vigentes y Contratos y Autorizaciones que resulten pertinentes, se consideran las definiciones aquí establecidas:

- a. **Agentes Fiscalizados:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, establecida en el Perú conforme a las leyes peruanas, con quien se ha suscrito un Contrato de Concesión para el desarrollo de actividades en el subsector eléctrico o de gas natural, o que cuenta con Autorizaciones y/o con Contrato de Compromiso de Inversión en el subsector eléctrico. También puede ser denominado Concesionario, Inversionista u Operador del Proyecto.
- b. **Autorización:** Título habilitante que permite el desarrollo de actividades de generación termoeléctrica cuando la potencia instalada sea superior a 500 kW.
- c. **Concedente:** El Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas (Minem).
- d. **Concesión:** Las definidas en los Anexos 1 y 2 según las actividades del subsector eléctrico o de gas natural, respectivamente.
- e. **Contrato:** Comprende los Contratos de Concesión para el desarrollo de las actividades de gas natural, así como los Contratos de Concesión y Compromisos de Inversión en el Subsector Eléctrico.
- f. **Leyes Aplicables:** Son las normas señaladas en el artículo 3.
- g. **Proyecto:** Es la infraestructura del Sistema de Transporte de Gas Natural por ductos y/o Distribución de gas natural por red de ductos, establecida en los respectivos Contratos, así como la infraestructura del Sistema de Generación y/o Transmisión Eléctrica.
- h. **Sistema de Información de Gestión de Contratos:** Sistema desarrollado por Osinergmin para la recepción de la información que deben proporcionar los Agentes Fiscalizados.

4.2 Las definiciones establecidas en el numeral 4.1 del presente artículo, tienen por finalidad facilitar la aplicación del presente procedimiento. De ocurrir modificaciones a las



definiciones establecidas en los Contratos y/o Autorizaciones y dentro del marco normativo detallado en el artículo 3, estas últimas son consideradas para la aplicación del presente procedimiento.

Artículo 5.- Entrega de Información.

- 5.1 Los Agentes Fiscalizados deben entregar la información requerida por Osinergmin en la forma y plazos establecidos en el presente procedimiento y sus anexos.
- 5.2 La información detallada en los Anexos 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2 y 2.3. del presente procedimiento debe ser entregada de forma electrónica a través del Sistema de Información de Gestión de Contratos, y la información no señalada en los referidos Anexos debe ser ingresada por los canales de recepción de documentos puestos a disposición del público dentro del plazo establecido en el respectivo requerimiento.

Osinergmin brinda las facilidades necesarias a los Agentes Fiscalizados para su acceso al Sistema de Información de Gestión de Contratos, siendo responsabilidad de éstas tomar las correspondientes medidas de seguridad para su correcto uso.

- 5.3 Toda información registrada en la referida plataforma virtual se sujeta al Principio de Presunción de Veracidad. Dicha información tiene el carácter de Declaración Jurada.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION

Artículo 6.- De la Fiscalización

- 6.1 Los Agentes Fiscalizados deben cumplir con las obligaciones establecidas en sus respectivos Contratos y/o Autorizaciones y las Leyes Aplicables.
- 6.2 Osinergmin fiscaliza, dentro del ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos y/o Autorizaciones de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento, sin que esto constituya una limitación para fiscalizar otros aspectos, no citados expresamente en el mismo.
- 6.3 La fiscalización se realiza a partir de la evaluación de la información proporcionada por los Agentes Fiscalizados, y se puede complementar con inspecciones de campo realizadas a los proyectos en ejecución y/u operación, según corresponda.
- 6.4 Los Agentes Fiscalizados deben facilitar a Osinergmin el acceso a sus instalaciones, así como proporcionar la documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Toda acción contraria a lo antes indicado, constituye impedimento u obstaculización a las actividades desarrolladas por Osinergmin.
- 6.5 Las acciones de fiscalización pueden ejecutarse de forma inopinada o previa coordinación, de conformidad con el numeral 240.2 del artículo 240 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6.6 Osinergmin, en el marco de sus funciones, está facultado a realizar acciones



complementarias a las establecidas en el presente procedimiento, que considere necesarias para fiscalizar el cumplimiento de los Contratos y/o Autorizaciones, como la implementación de herramientas tecnológicas para optimizar la fiscalización de las instalaciones de los Agentes Fiscalizados.

Artículo 7.- Resultados de la Fiscalización

7.1 Como resultado de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos y/o Autorizaciones, Osinergmin elabora el informe correspondiente, el que es remitido al Minem.

7.2. Los informes de fiscalización únicamente comprenden los aspectos de competencia de Osinergmin, en el marco de su normativa vigente.

Artículo 8.- Incumplimientos materia de sanción

Toda acción u omisión por parte de los Agentes Fiscalizados que implique un incumplimiento al presente procedimiento, sea por la presentación de información fuera de plazo, en formatos diferentes a los establecidos en el Procedimiento, en forma incompleta de los formatos del presente Procedimiento, en forma incompleta de la requerida por el regulador, no conforme con la realidad, así como la no presentación de información, constituyen infracciones administrativas sancionables, de acuerdo a lo establecido en la “Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones” aprobada en la Resolución N° 028-2003-OS/CD, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Sobre el Sistema de Información de Gestión de Contratos

En tanto se implemente el “Sistema de Información de Gestión de Contratos” en la Plataforma Virtual de Osinergmin, los Agentes Fiscalizados deben presentar la información y documentación establecida en el presente procedimiento a través de los canales de recepción de documentos puestos a disposición del público. La División de Supervisión de Electricidad y la División de Supervisión de Gas Natural de la Gerencia de Supervisión de Energía coordina con los Agentes Fiscalizados la referida implementación.



ANEXO 1

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSECTOR ELÉCTRICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Alcance Específico

Los Agentes Fiscalizados que cuentan con Contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada en el subsector eléctrico suscritos por el Estado, así como aquellos Agentes Fiscalizados que cuentan con Contratos de Concesión y Autorizaciones otorgadas por el Minem y/o las Direcciones Regionales de Energía y Minas, según la Ley de Concesiones Eléctricas, los cuales se encuentran bajo la fiscalización de la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía.

Artículo 2.- Definiciones y/o Términos

Para efectos del presente procedimiento, se consideran las definiciones aquí establecidas, además de las dispuestas en las leyes aplicables:

- a) **Bienes de la Concesión:** Conjunto de bienes muebles e inmuebles, que comprenden terrenos, edificación, equipamiento, accesorios, concesiones, licencias, servidumbres, y en general todas las obras, equipos, vehículos stock de repuestos, herramientas, instalaciones, planos, estudios software, bases de datos, manuales e información técnica, provistas o adquiridas por el Concesionario para la adecuada construcción y operación de la línea eléctrica, bajo los términos del contrato y para el cumplimiento del objeto de la concesión. Incluye los refuerzos, si los hubiese ejecutado la Sociedad Concesionaria de conformidad a las leyes aplicables.
- b) **Cierre Financiero:** Corresponde a la concreción del financiamiento del Proyecto, cuya documentación ha sido suscrita por las partes que participan en el financiamiento.
- c) **COES:** Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional.
- d) **Conformidad de la Selección de la Supervisora de la Obra:** Documento emitido por Osinergmin con el que, previa evaluación de la experiencia técnica de la Supervisora de la Obra, de los profesionales propuestos, recursos a utilizar, funciones y asignación de profesionales, se extiende la conformidad a la elección de la misma, cuando corresponda contractualmente.
- e) **Concesión:** Título habilitante que permite el desarrollo de actividades de generación, transmisión y distribución eléctrica, de acuerdo a lo indicado en la LCE.
- f) **Contrato de Supervisión de Obra:** Es el documento suscrito por el Concesionario y un tercero (persona jurídica) para que éste último supervise en forma permanente el desarrollo del estudio de ingeniería, las exigencias del aseguramiento de la calidad y seguridad durante la fase constructiva, así como el cumplimiento de las especificaciones



técnicas del proyecto y/o del estudio de ingeniería.

- g) **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Garantía que respalda el compromiso de construir las instalaciones contenidas en el Contrato, así como, el pago de las penalidades estipuladas en el Contrato.
- h) **Garantía de Operación:** Garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones según el Contrato, después de la Puesta en Operación Comercial.
- i) **Garantía de Seriedad de Oferta:** Garantía que respalda que el postor ganador de la convocatoria, va a suscribir el Contrato en fecha previamente establecida.
- j) **Inspector:** Para los Contratos de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión (SGT) y Sistema Complementario de Transmisión (SCT), es la Empresa que participa en las pruebas de verificación en sitio de la Línea Eléctrica y aprueba el Informe Final de pruebas.
- k) **Inventario de Bienes de la Concesión:** Es el inventario actualizado de los Bienes de la Concesión, que contiene las características, ubicación, estado de conservación, funcionamiento, rendimiento, fechas de fabricación e instalación, entre otros de cada uno de los Bienes de la Concesión, de acuerdo con lo previsto en cada Contrato.
- l) **Puesta en Operación Experimental (POE):** Período de operación de la Línea Eléctrica y sus componentes, sin interrupciones atribuibles al Estudio de Ingeniería, Estudio de Pre Operatividad, a la calidad del material o equipos del sistema, al final del cual la línea está lista para la Puesta en Operación Comercial.
- m) **Puesta en Operación Comercial (POC):** Fecha a partir de la cual la instalación eléctrica comienza a prestar el servicio comercial. En los casos de centrales de generación eléctrica interconectadas al SEIN, el COES otorga el Certificado de Inicio de Operación Comercial. Las unidades o central de generación, cuyo titular no solicite la Operación Comercial en el COES, son consideradas como una unidad o una central conectada al SEIN.
- n) **SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- o) **Sistema de Generación Eléctrica:** Comprende a todos los componentes de las Centrales de Generación Eléctrica. Sobre este Sistema de Generación, se tienen los contratos siguientes:
 - i. **Contrato de Compromiso de Inversión.** - Son los Contratos que resultan del proceso que conduce la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN para promover la inversión privada en el desarrollo de la generación de energía eléctrica, en el marco del Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 26440 (durante su vigencia), y sus normas complementarias. También se consideran los Contratos que resultan de la aplicación de la Ley N° 29970 - Ley que afianza la Seguridad Energética y promueve el desarrollo del Polo Petroquímico en el Sur del país. Mediante este Contrato, el Inversionista se obliga a diseñar, financiar, desarrollar, construir, poner en servicio y operar la central eléctrica.
 - ii. **Contrato de Concesión Reserva Fría de Generación.** - Son los Contratos suscritos en el marco de la Ley N° 26440 (durante su vigencia), Decreto Supremo N° 059-96-PCM (durante su vigencia), Decreto Legislativo N° 1012 (durante su vigencia) y el Decreto Legislativo N° 1224. Tales proyectos corresponden a centrales de generación



termoeléctrica, que tienen por objeto asegurar la disponibilidad de potencia y energía en el SEIN, para enfrentar situaciones de emergencia en el abastecimiento, o por eficiencia operativa. Mediante este tipo de Contrato el concesionario se obliga a diseñar, financiar, construir, operar y mantener la central.

- iii. **Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al SEIN.** - Son Contratos suscritos al amparo del Decreto Legislativo N° 1002 que promueve el desarrollo de la Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la producción de electricidad.
 - iv. **Contrato de Concesión Definitiva para Desarrollar la Actividad de Generación de Energía Eléctrica.** - De acuerdo con el artículo 3 de la LCE, entre otros, se requiere concesión definitiva para el desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica que utilice recursos hidráulicos con potencia instalada mayor a 500 kW, así como para la generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables con potencia instalada mayor a 500 kW. La concesión definitiva la otorga el Minem por plazo indefinido, mediante resolución en la que se establece la potencia a instalar en la central. La concesión adquiere carácter contractual ya que el peticionario debe suscribir con el Estado el respectivo Contrato.
 - v. **Autorización para Desarrollar la Actividad de Generación Termoeléctrica.** - De acuerdo con el artículo 4 de la LCE, se requiere autorización para desarrollar la actividad de generación termoeléctrica, cuando la potencia instalada sea superior a 500 kW. La autorización es por tiempo indefinido y la otorga el Minem mediante resolución ministerial, que establece la potencia a instalar y la fecha de Puesta en Operación Comercial de la central.
- p) **Sistema de Transmisión Eléctrica:** Comprende a todos los componentes de las Líneas de Transmisión Eléctrica con tensiones de servicio iguales o mayores de 30 kV y Subestaciones asociadas. Involucra los contratos siguientes:
- i. **Contrato de Concesión de Sistemas de Transmisión Eléctrica - Licitación Pública (Sistemas Garantizados y Complementarios de Transmisión Eléctrica).** - Son los Contratos suscritos en el marco de la Ley N° 28832, el Decreto Legislativo N° 1012 (durante su vigencia) y el Decreto Legislativo N° 1224. Estos Contratos son suscritos por el Minem con los respectivos Concesionarios.
 - ii. **Ampliaciones de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica.** - Las Ampliaciones son activos que se adicionan a determinado Sistema de Transmisión Eléctrica existente y son formalizadas mediante la suscripción de adendas entre el Minem y el respectivo concesionario. A través de estas ampliaciones se logra incrementar de manera estructural el alcance y/o capacidad del sistema de transmisión de energía eléctrica existente del SEIN.
 - iii. **Contrato de Concesión de Líneas de Transmisión de Energía Eléctrica.** - Son los Contratos suscritos en el marco de la LCE. Estos Contratos son suscritos por el Minem con los respectivos concesionarios. La concesión definitiva la otorga el Minem por plazo indefinido, mediante Resolución. La concesión adquiere carácter contractual ya que el peticionario debe suscribir con el Estado el respectivo Contrato de Concesión.



- q) **Supervisora de la Obra:** Persona jurídica que supervisa el desarrollo del estudio de ingeniería, las exigencias del aseguramiento de la calidad y seguridad durante la fase constructiva, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto y/o del estudio de ingeniería, con el propósito de velar por el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto.
- r) **Términos de Referencia:** Documento que contiene los alcances del servicio de Supervisión de la Obra y los requerimientos para la contratación de la Supervisora de la Obra, en determinados procesos forma parte de las Bases del Concurso.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 3.- Aspectos materia de fiscalización

Los principales aspectos materia de fiscalización son:

3.1 Sistemas de Generación de Energía Eléctrica

- a) **Contrato de Compromiso de Inversión**
Se verifica además del cumplimiento de los hitos del Contrato, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras y la instalación del equipamiento consignado en los Contratos, los mismos que deben ser nuevos y de una tecnología apropiada, entre otros. Los hitos fiscalizados son: cierre financiero, inicio de obras civiles, llegada de equipamiento electromecánico, inicio de montaje electromecánico y Puesta en Operación Comercial.
- b) **Contrato de Concesión Reserva Fría de Generación**
Se verifica además del cumplimiento de los hitos del Contrato, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras y la instalación del equipamiento consignado en los Contratos, los mismos que deben ser nuevos y de una tecnología apropiada, entre otros. Los hitos fiscalizados son: Estudio de Impacto Ambiental, cierre financiero, llegada al sitio de obra de las turbinas y generadores y Puesta en Operación Comercial.
- c) **Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al SEIN**
Se verifica el cumplimiento oportuno de los hitos considerados en el Contrato; entre otros, realiza la fiscalización del cronograma de ejecución de obras y que el concesionario adquiera e instale equipos y materiales nuevos de una antigüedad de fabricación no mayor a dos años de la fecha de la firma del contrato. Los principales hitos fiscalizados son: Cierre financiero, inicio de obras civiles, arribo de principal equipamiento electromecánico, inicio de montaje electromecánico y la Puesta en Operación Comercial.
- d) **Contrato de Concesión Definitiva para Desarrollar la Actividad de Generación de Energía Eléctrica.**
Durante la construcción de las centrales, se efectúa el seguimiento del cronograma de ejecución de obras, incidiéndose principalmente en la verificación del cumplimiento oportuno de la Puesta en Operación Comercial o Puesta en Servicio de la central eléctrica.



e) Autorización para Desarrollar la Actividad de Generación Termoeléctrica

Durante la construcción de las centrales termoeléctricas, se efectúa el seguimiento del cronograma de ejecución de obras, incidiéndose principalmente en la verificación del cumplimiento oportuno de la Puesta en Operación Comercial o Puesta en Servicio de la central eléctrica.

Adicionalmente, en lo concerniente a la fiscalización de los Contratos durante su etapa operativa y cuando corresponda, se verifica anualmente, entre otros, el saldo de la deuda garantizada de los Agentes Fiscalizados.

3.2 Sistemas de Transmisión Eléctrica.

a) Contrato de Concesión de Sistemas de Transmisión Eléctrica (SGT y SCT).

En estos Contratos se fiscaliza la etapa pre operativa, que consiste en efectuar el seguimiento del cronograma de ejecución de las obras y la inspección técnica de su calidad constructiva, así como, verificar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto previstas en el Contrato de Concesión. Asimismo, se verifica el cumplimiento de los hitos establecidos en el Contrato, siendo estos: Estudio de Impacto Ambiental, cierre financiero del proyecto, llegada a obra de los equipos principales y Puesta en Operación Comercial.

b) Ampliaciones de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica

Se fiscaliza el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras y la inspección técnica de su calidad constructiva. Además, se verifica el cumplimiento de la Puesta en Servicio de las instalaciones.

c) Contrato de Concesión para Desarrollar la Actividad de Transmisión de Energía Eléctrica.

Se realiza el seguimiento del cronograma de ejecución de las obras y la Puesta en Operación Comercial o Puesta en Servicio.

Adicionalmente, en lo concerniente a la fiscalización de los Contratos durante su etapa operativa y tal como está establecido en los Contratos de Concesión de Sistemas de Transmisión, se verifica anualmente, entre otros, el Inventario de los Bienes de la Concesión actualizado, el saldo de la deuda garantizada de los Agentes Fiscalizados, la vigencia de los seguros de responsabilidad civil y los seguros de los Bienes de la Concesión.

Artículo 4.- Actividades materia de fiscalización del contrato.

4.1. La fiscalización de los Contratos considera lo siguiente:

- a) Que los Agentes Fiscalizados hayan cumplido con las obligaciones establecidas en los Contratos y/o Autorizaciones, en la LCE, en el RLCE, en los estudios de ingeniería y en el procedimiento.
- b) La información solicitada debe ser ingresada al Sistema de Información de Gestión de Contratos, a fin de que se verifique el grado de cumplimiento de los indicadores de gestión.



4.2. La fiscalización, cuando corresponda, comprende las siguientes etapas:

- i. Construcción.
- ii. Puesta en Operación Comercial.
- iii. Operación.

Como parte del proceso de fiscalización se realizan, entre otras, las siguientes actividades:

4.2.1 Fiscalización en la etapa de Construcción

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la construcción; principalmente:
 - i. Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o del Instrumento de Gestión Ambiental que corresponda.
 - ii. Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
 - iii. Imposición de Servidumbre.
 - iv. Concesión Definitiva.
 - v. Autorización para el caso de centrales térmicas.
- b) Evaluar el Estudio de Pre Operatividad y efectuar el seguimiento de su aprobación por el COES.
- c) Revisar el Estudio de Ingeniería del Proyecto, cuando corresponda.
- d) Evaluar el avance del proyecto en todos sus aspectos:
 - i. Cronograma de actividades de ejecución de obras.
 - ii. Hitos del proyecto.
 - iii. Cronograma Valorizado, cuando corresponda.
- e) Evaluar la propuesta técnica de la empresa Supervisora de la Obra seleccionada, que debe ser acorde a los Términos de Referencia y dar conformidad a la selección, cuando corresponda.
- f) Realizar el seguimiento de actividades de la Supervisora de la Obra del Proyecto, en los casos que corresponda.
- g) Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y la inspección técnica de la calidad constructiva y seguridad.
- h) Detectar deficiencias (observaciones) en la etapa constructiva, que deben ser subsanadas por el Concesionario.
- i) Informarse sobre los accidentes en obra, como parte del seguimiento de la calidad constructiva.
- j) Realizar el seguimiento de la gestión predial y de servidumbre.
- k) Realizar el seguimiento del suministro de equipos y materiales, verificando que los concesionarios cumplan con instalar el equipamiento de generación y transmisión eléctrica según las especificaciones técnicas del Proyecto.
- l) Evaluar el Estudio de Operatividad y efectuar el seguimiento de su aprobación por el COES.
- m) Evaluar los informes proporcionados por el Concesionario, por el Supervisor de Obra y por el Inspector, de acuerdo al Contrato.
- n) Verificar el estado de los seguros y pólizas, cuando corresponda.



- o) Verificar el estado de las garantías o fianzas bancarias.

4.2.2 Fiscalización de la etapa de Puesta en Operación Comercial

- a) Verificar el cumplimiento ordenado de las:
 - i. Pruebas en Blanco (internas de operación).
 - ii. Pruebas Funcionales.
 - iii. Pruebas End to End.
 - iv. Pruebas de Energización.
- b) Revisar la documentación sobre:
 - i. Pruebas de Fábrica (FAT).
 - ii. Pruebas en Sitio (SAT).
 - iii. Certificado de Fábrica.
 - iv. Pruebas Tipo.
 - v. Experiencia de los fabricantes.
 - vi. Acreditación de la utilización de última tecnología, cuando corresponda.
 - vii. Verificación del Proyecto, acorde con las especificaciones técnicas.
- c) Evaluar la documentación presentada por los Agentes Fiscalizados como parte del Informe Final del Proyecto.
- d) Efectuar el seguimiento de la subsanación de las observaciones detectadas.
- e) Seguimiento a la autorización de energización y aprobación de los programas de maniobra.
- f) Verificación del Certificado de Integración al SEIN.
- g) Evaluar el desarrollo del Período de Operación Experimental, cuando corresponda.
- h) Hacer seguimiento del desarrollo del Período de Operación Experimental, comprobando la correcta operación de las instalaciones, verificando las desconexiones que hubieren, a fin de calificar la interrupción del periodo experimental, cuando corresponda.
- i) Verificar la Puesta en Operación Comercial.

4.2.3 Fiscalización de la etapa de Operación

- a) Verificar el inventario de los Bienes de la Concesión y sus actualizaciones, cuando corresponda.
- b) Verificar el saldo de la deuda garantizada, cuando corresponda.
- c) Verificar el estado de los seguros y pólizas, cuando corresponda.
- d) Verificar el estado de las garantías o fianzas bancarias.
- e) Evaluar el cumplimiento del presente procedimiento.

Artículo 5.- Supervisión de la Obra

- 5.1 Se verifica que la construcción del proyecto se realice de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, al Estudio de Ingeniería y a los compromisos asumidos por los Agentes Fiscalizados, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la misma y posterior



operación satisfactoria.

- 5.2 La supervisión de la obra se encuentra a cargo de la empresa Supervisora de la Obra, quien debe informar a los Agentes Fiscalizados y al Osinergmin sobre el desarrollo del proyecto, incidiendo en los aspectos más relevantes en su etapa de ingeniería y, posteriormente, durante su construcción. La supervisión de la obra se realiza de acuerdo a lo indicado en el Contrato.
- 5.3 La Supervisora de la Obra debe atender los requerimientos de información del Osinergmin sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas a su actividad de supervisión.

Artículo 6.- Selección de la empresa Supervisora de la Obra

- 6.1 En el proceso de selección de la empresa Supervisora de la Obra, cuando corresponda contractualmente, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- a) Los Términos de Referencia para la contratación de la Supervisora de la Obra, contienen los alcances del servicio, así como los requerimientos técnicos legales para la contratación de la misma.
 - b) En los casos en que el Proyecto deba revertir al Estado cuando culmine el plazo de la Concesión, los Términos de Referencia para la contratación de la Empresa Supervisora de la Obra forman parte de las Bases del respectivo concurso público.
 - c) Los postores, deben presentar sus propuestas técnicas conteniendo, entre otras, lo siguiente:
 - i. Los alcances del servicio.
 - ii. El organigrama de la supervisión.
 - iii. La relación de profesionales que de manera exclusiva forman parte del equipo de supervisión, precisándose su formación, experiencia en la actividad de obras de transmisión o generación eléctricas y el tiempo que participan en la Supervisión de la Obra.
 - d) Los Agentes Fiscalizados deben evaluar las propuestas presentadas por los postores, verificando que las mismas cumplan con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia y en el presente procedimiento.
 - e) Los Agentes Fiscalizados deben comunicar a Osinergmin el resultado final de la evaluación de las propuestas de los postores.
 - f) En los casos que el Contrato lo establezca, Osinergmin emite la conformidad de la Supervisora de Obra seleccionada.
- 6.2 Durante el desarrollo del proyecto, Osinergmin está facultado a realizar el seguimiento de la labor de supervisión que realiza la empresa Supervisora de la Obra; para ello, de ser necesario, puede sostener reuniones de trabajo con los encargados de dicha labor y solicitar información de la supervisión.

Artículo 7.- Presentación del Informe de Avance del Proyecto.

- a) Los Informes de Avance del Proyecto son presentados a Osinergmin de acuerdo a la



estructura y al contenido establecido en el Anexo 1.1 del presente procedimiento.

- b) Los Informes son entregados en forma digital (Word, MS Project, Autocad y los cuadros en Excel) e ingresados en el Sistema de Información de Gestión de Contratos. La frecuencia y plazos de presentación de los informes son los siguientes:

Frecuencia (por tipo de Contratos)	Plazo máximo
Trimestral <ul style="list-style-type: none">▪ Contratos de Compromisos de Inversión.▪ Contratos de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al SEIN.▪ Contratos de Concesión Definitiva para Desarrollar la Actividad de Generación de Energía Eléctrica.▪ Autorizaciones de Generación Termoeléctrica.▪ Contratos de Concesión Definitiva para Desarrollar la Actividad de Transmisión Eléctrica.	Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes de concluido el período que se informa. <ul style="list-style-type: none">▪ Primer trimestre: enero-marzo▪ Segundo trimestre: abril-junio▪ Tercer trimestre: julio-setiembre▪ Cuarto trimestre: octubre-diciembre
Bimestral <ul style="list-style-type: none">▪ Contratos de Concesión Reserva Fría de Generación.	Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes de concluido el período que se informa. <ul style="list-style-type: none">▪ Primer bimestre: enero-febrero.▪ Segundo bimestre: marzo-abril.▪ Tercer bimestre: mayo-junio.▪ Cuarto bimestre: julio-agosto.▪ Quinto bimestre: setiembre-octubre.▪ Sexto bimestre: noviembre-diciembre.
Mensual <ul style="list-style-type: none">▪ Contratos de Concesión de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica (SGT y SCT).▪ Adendas de Ampliaciones de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica.	Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes de concluido el mes que se informa.

Artículo 8.- Presentación del cronograma de actividades de ejecución de obras y del cronograma valorizado de avance de obras.

- a) Los cronogramas son presentados de acuerdo a la estructura y contenido establecido por Osinergmin en el Anexo 1.2 del presente procedimiento.
- b) Los cronogramas son entregados en formato digital MS Project y Excel (cronograma de actividades de ejecución de obras) y Excel (cronograma valorizado de avance de obras) e ingresados en el Sistema de Información de Gestión de Contratos. Los plazos de presentación de los Cronogramas, por tipo de Contrato, son los siguientes:



Tipo de Contrato	Plazo máximo
<ul style="list-style-type: none">▪ Contratos de Compromisos de Inversión.▪ Contratos de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al SEIN.▪ Contratos de Concesión Definitiva para Desarrollar la Actividad de Generación de Energía Eléctrica-Iniciativa Privada.▪ Autorizaciones de Generación Termoeléctrica.▪ Contratos de Concesión Definitiva para Desarrollar la Actividad de Transmisión Eléctrica.▪ Contratos de Concesión Reserva Fría de Generación.▪ Contratos de Concesión de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica (SGT y SCT).▪ Adendas de Ampliaciones de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica.	<ul style="list-style-type: none">▪ Según lo establecido en el Contrato.▪ Cuando no se especifique en el Contrato, los Cronogramas se presentan, como máximo, después de seis (6) meses de la fecha de cierre del Contrato, de la fecha de adjudicación o de la firma de la adenda.▪ Cada vez que se modifiquen los Cronogramas, estos son presentados a Osinergmin e ingresados al portal como máximo a los diez (10) días hábiles de recibida la aprobación.

Artículo 9.- Requerimientos de información para la fiscalización de los Contratos.

La información necesaria para el proceso de fiscalización, es presentada a Osinergmin de acuerdo a la estructura y a los detalles precisados en el Anexo 1.3 del presente procedimiento.

Artículo 10.- Evaluación de los Contratos y/o Autorizaciones

10.1 Los Contratos y/o Autorizaciones son evaluados a partir del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cronograma de actividades de ejecución de obras.
- b) Hitos del Contrato.
- c) Especificaciones técnicas del proyecto.
- d) Pruebas de puesta en servicio.

10.2. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, Osinergmin efectúa una fiscalización general del contrato sobre los aspectos materia de su competencia.

10.3. La evaluación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 10.1 se realiza desde la Fecha de Cierre, durante la etapa de ejecución del proyecto, e incluso hasta la operación comercial.

Artículo 11.- Evaluación del Cumplimiento del Cronograma de Actividades de Ejecución de Obras

11.1 Se fiscaliza el cumplimiento del cronograma de actividades vigente del Contrato, en especial las referidas a la ruta crítica del proyecto.

11.2 La fiscalización se realiza, después de la fecha de cumplimiento de las actividades especificadas en el cronograma que de manera referencial se muestra en el Anexo 1.2 del presente procedimiento, teniendo en consideración para tal efecto el Cronograma de Actividades de Ejecución de Obras y la respectiva inspección del avance de obras.



11.3 Los Agentes Fiscalizados deben proporcionar, en el informe de avance del proyecto: el cronograma de actividades ejecutado, el cronograma valorizado del período y toda la documentación que sustente el cumplimiento de las actividades.

Artículo 12.-Evaluación del Cumplimiento de Hitos del Contrato

12.1 Indica el grado de cumplimiento de los Hitos del Contrato.

12.2 La fiscalización se realiza después de la fecha de cumplimiento contractual del Hito, teniendo en consideración el Contrato y la inspección del respectivo avance.

12.3 Los Agentes Fiscalizados deben proporcionar en el informe de avance del proyecto: el estado de los Hitos del Contrato y la documentación que sustente el cumplimiento de los mismos.

Artículo 13.- Evaluación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Proyecto

Dependiendo de cada tipo de proyecto, se fiscaliza el cumplimiento de lo siguiente:

13.1 Proyectos de Generación Hidroeléctrica

- a) La potencia instalada está de acuerdo a lo especificado en el Contrato.
- b) Las obras hayan sido ejecutadas conforme a las características, especificaciones, pruebas hidráulicas y condiciones autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.
- c) Todos los equipos instalados sean nuevos, de tecnología apropiada y en ningún caso de una antigüedad mayor a la fijada en el Contrato.

13.2 Proyectos de Generación RER Fotovoltaica, Eólica, Biomasa y Termoeléctrica.

- a) La potencia instalada está de acuerdo a lo especificado en el Contrato de Concesión o Autorización.
- b) Para los proyectos de generación RER, que los equipos instalados sean nuevos, de tecnología apropiada y en ningún caso de una antigüedad mayor a la fijada en el Contrato.

13.3 Proyectos de Generación Termoeléctrica - Reserva Fría de Generación.

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo correspondiente del Contrato se verifica:

- a) La configuración de la central es conforme a lo indicado en el Contrato.
- b) La potencia instalada está de acuerdo a lo especificado en el Contrato.
- c) La eficiencia térmica mínima en condiciones ISO está de acuerdo a lo indicado en el Contrato.



- d) El generador tiene la capacidad de entregar potencia reactiva al SEIN, conforme lo señalado en el Contrato.
- e) La central cuenta con instalaciones de arranque autónomo (*Black-Start*), conforme a lo indicado en el Contrato.
- f) La central dispone de equipos para una operación aislada, conforme a lo indicado en el Contrato.
- g) La central puede operar con gas natural, diésel, petróleo residual u otro combustible, según Contrato.
- h) Todos los equipos instalados son nuevos, de tecnología apropiada y en ningún caso de una antigüedad mayor a la fijada en el Contrato.

13.4 Contratos de Concesión Definitiva de Líneas de Transmisión (Iniciativa Privada), Sistemas de Transmisión (Licitación Pública) y Ampliaciones de Contrato de Concesión.

- a) El Estudio de Ingeniería considera las especificaciones técnicas del Contrato. En el caso del Estudio de Ingeniería a nivel definitivo, considera las especificaciones técnicas del Anexo N° 1, o el que corresponda, del Contrato.
- b) La configuración de la instalación está de acuerdo al Contrato.
- c) Los Transformadores de Potencia están de acuerdo a lo especificado en el Contrato.
- d) Los Autotransformadores de Potencia están de acuerdo a lo especificado en el Contrato.
- e) El Compensador de Potencia Reactiva está de acuerdo a lo especificado en el Contrato.
- f) El Banco de Capacitores (compensación serie) están de acuerdo a lo especificado en el Contrato.
- g) La coordinación del aislamiento está de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- h) El sistema de telecomunicaciones está de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- i) La malla de tierra profunda está de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- j) Las obras civiles de las subestaciones están de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- k) Nivel de Puesta a Tierra de las estructuras están de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- l) Las características técnicas de los perfiles para las estructuras metálicas están de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- m) Las características técnicas de los conductores están de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- n) Las características técnicas de los cables de guarda están de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- o) Las características técnicas de la fibra óptica están de acuerdo con lo especificado en el Contrato.



- p) Las características técnicas de los aisladores están de acuerdo con lo especificado en el Contrato.
- q) Todos los equipos instalados son nuevos, de tecnología apropiada y en ningún caso de una antigüedad mayor a la fijada en el Contrato.

Artículo 14.- Evaluación del cumplimiento de las Pruebas de Puesta en Servicio

14.1 Con relación a las pruebas de puesta en servicio, se verifica que los Agentes Fiscalizados cumplan con ejecutar las siguientes actividades:

- a) Haber realizado las pruebas en blanco de las instalaciones, que se sustentan con las Actas y resultados correspondientes, cuando corresponda.
- b) Comunicar de acuerdo con lo señalado en el Contrato, el inicio del programa de pruebas de puesta en servicio al Concedente, al Inspector, a la Supervisora de la Obra y a Osinergmin. Indicando fechas, horas y lugar de ejecución de las pruebas, cuando corresponda.
- c) Extender el acta debidamente suscrita correspondiente a cada prueba, dándola por concluida, cuando corresponda. El acta debe contener, por lo menos: La relación del personal que participó en las pruebas, el protocolo de las pruebas efectuadas con los resultados obtenidos y la lista de pruebas no efectuadas con el descargo correspondiente.
- d) Contar con el Informe Final de pruebas, cuando corresponda.

14.2 La fiscalización se efectúa en la fecha de pruebas o fecha posterior.

Artículo 15.- Evaluación General del Contrato

15.1 Se verifica que los Agentes Fiscalizados, cumplan con las siguientes obligaciones:

- a) En el Cronograma de Actividades de Ejecución de Obras se distingue claramente la ruta crítica de la obra en su conjunto, en caso se señale en el Contrato.
- b) Se contrató a una entidad independiente (no vinculada) para la Supervisión de la Obra, en caso se señale en el Contrato.
- c) La Empresa Supervisora empezó sus labores desde el inicio del proyecto de ingeniería de la Línea Eléctrica, en caso se señale en el Contrato.
- d) Tener vigente los seguros de responsabilidad civil, en caso se señale en el Contrato.
- e) Tener vigente los seguros de los bienes de la concesión, en caso se señale en el Contrato.
- f) Tener vigente la información sobre deuda garantizada, en caso se señale en el Contrato.
- g) Tener vigente la garantía de fiel cumplimiento, en caso se señale en el Contrato.
- h) Tener vigente la garantía para el pago de sanciones, en caso se señale en el Contrato.



ANEXO 1.1

INFORMES DE AVANCE DEL PROYECTO

ANEXO 1.1.1

INFORME DE AVANCE DE CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ANEXO 1.1.2

INFORME DE AVANCE DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA



ANEXO 1.1.1
INFORME DE AVANCE CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
[IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO] - [Período Informado]

1. ASPECTOS GENERALES			
Denominación del Contrato	Indicado en el Contrato		
Objetivo del Contrato	Financiamiento, diseño, construcción y operación de las obras del Contrato (conforme a lo especificado en el Contrato)		
Director del Proyecto	Indicar nombre y apellidos, correo electrónico y teléfonos.		
Coordinadores del proyecto	Indicar nombre y apellidos, correo electrónico y teléfonos de los Coordinadores del proyecto.		
Ingeniero Residente	Indicar nombre y apellidos, correo electrónico y teléfonos del Ingeniero Residente.		
Supervisión de Obra	Indicar la persona jurídica seleccionada y contratada para la Supervisión de Obra (conforme a lo especificado en el Contrato)		
Fecha de Cierre	Indicar la fecha de la firma del Contrato	Presupuesto Proyecto:	Informar sobre el monto de inversión del proyecto (US\$)
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (El concesionario debe informar sobre las características técnicas del proyecto)			
CENTRAL DE GENERACIÓN			
Ubicación de la central	Debe indicarse la localidad, distrito, provincia, departamento y coordenadas UTM PSAD 56		
Descripción de la central	Describir los componentes de la central (características de las obras civiles y especificaciones técnicas de las unidades de generación, de la subestación y de la línea de transmisión asociada a la central)		
Diagrama Unifilar	Adjuntar el diagrama unifilar de la central, incluyendo el sistema de transmisión de interconexión de la central al SEIN.		
Tipo de Generación	Indicar si es una Central Hidroeléctrica, Termoeléctrica, Biomasa, Solar Fotovoltaica, Eólica, Geotérmica u otra.		
Equipo Principal de Generación	Precisar las características de los equipos principales de generación (turbina hidráulica, turbina a gas, motor diésel, aerogeneradores, celdas fotovoltaicas, turbinas de vapor, calderas, etc.).		
GRUPOS DE GENERACIÓN	Potencia (MW)		Tensión (kV)
Grupo N° 1			
Grupo N° 2			
Grupo N° ...			
SISTEMA DE TRANSMISIÓN	Tensión Nominal (kV)		Capacidad (MVA)
	Cantidad de ternas		Longitud (km)
	Configuración		Sistema de Comunicación
	Conductor (tipo y capacidad)		Estructuras (tipo y cantidad)



	Tipo de Aislamiento		Cable de Guarda	
TRANSFORMADOR DE POTENCIA	Potencia (MVA)		Relación de transformación	
Transformador N° 1				
Transformador N° 2				
Transformador N° ...				
3. SITUACIÓN DEL PROYECTO (en los casos que corresponda informar sobre:)				
3.1 Concesión y/o Autorización	Informar en forma detallada sobre el avance y situación de las gestiones que realiza para la obtención de la Concesión Definitiva y/o Autorización de la central de generación y de la línea de transmisión asociada., precisando los aspectos relevantes y propuesta de soluciones, si fuera el caso.			
3.2 Estudio de Impacto Ambiental (o Declaración de Impacto Ambiental o lo que corresponda)	Informar sobre el estado de la gestión para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (o Declaración de Impacto Ambiental o lo que corresponda) de la central de generación y de la línea de transmisión asociada.			
3.3 CIRA	Informar sobre los avances en la obtención del CIRA.			
3.4 Servidumbre	Informar sobre los avances en la obtención de las servidumbres.			
3.5 Estudio de Pre Operatividad	Informar en forma detallada sobre el estado de los estudios indicados de la central de generación y de la línea de transmisión asociada a la central.			
3.6 Estudio Definitivo				
3.7 Ingeniería de Detalle				
3.8 Estudio de Operatividad				
3.9 Garantías Financieras	Informar sobre la vigencia de las Cartas Fianza y sus renovaciones y modificaciones según corresponda.			
3.10 Avance de Inversiones	Indicar el monto total de la inversión, el avance del cronograma de inversiones y del calendario de desembolsos. Del mismo modo, si durante el desarrollo del proyecto hubiese modificaciones en la inversión y en los cronogramas estos deben ser informados en el periodo correspondiente. Trimestralmente/bimestralmente/mensualmente (según corresponda) indicar el monto de la inversión del periodo informado y el monto de la inversión acumulado a la fecha (el monto de inversión sin incluir el IGV).			
3.11 Supervisión de la Obra	Los Agentes Fiscalizados deben: a) Indicar la razón social de la empresa Supervisora de la Obra. b) Presentar el Organigrama de la Supervisión de la Obra. c) Proporcionar el informe de la Supervisión en el periodo informado			
4. EJECUCIÓN DE OBRAS:				
4.1 Avance Físico de la Obra (Cronograma de Actividades de Ejecución de Obras)	En su primer informe de avance y cada vez que se modifique, según Contrato, los Agentes Fiscalizados deben presentar el Cronograma de Actividades de Ejecución del Proyecto vigente. En el Informe, los Agentes Fiscalizados describen detalladamente sobre el avance de cada uno de los componentes del Cronograma de Actividades de Ejecución del Proyecto, precisando la ruta crítica y sustentando documentadamente el porcentaje de avance de cada una de las actividades que forman parte del Cronograma; asimismo, los Agentes Fiscalizados deben adjuntar el Cronograma de Actividades Ejecutado del período informado. Igualmente, debe adjuntar fotos que sustente el Avance de la Obra. En el informe se debe detallar, en capítulo aparte el estado de avance de la línea de transmisión asociada a la central.			
4.2 Avance Valorizado de la Obra	Los Agentes Fiscalizados deben presentar el Cronograma Valorizado del Proyecto en Excel, el mismo que debe estar desagregado en periodos mensuales. Informar el avance valorizado, acumulado programado y ejecutado (al periodo informado).			



4.4 Factores de Frenaje		Precisar sobre los aspectos que afectan o podrían afectar el avance de la obra.				
5. INFORME SOBRE SITUACIÓN DE HITOS (Los hitos dependen de cada tipo de Contrato. La Agentes Fiscalizados debe informar sobre el estado de cada uno de los hitos definidos en los Contratos).						
5.1 Cierre Financiero del Proyecto.		Los Agentes Fiscalizados deben informar sobre: monto total a financiar, fuentes del financiamiento. Cuando ocurra el Cierre Financiero el concesionario presenta la documentación sustentatoria detallada del Cierre, debidamente suscrita por las partes que participan en el financiamiento.				
5.2 Llegada al sitio del equipamiento electromecánico		Los Agentes Fiscalizados deben informar sobre las gestiones para la adquisición y el arribo a obra de las turbinas, generadores eléctricos, módulos fotovoltaicos, estructuras, aerogeneradores eléctricos, transformadores, etc. Asimismo, debe informar, cuando corresponda, sobre la ubicación física, previa a la instalación, de las turbinas, módulos fotovoltaicos, estructuras, torres, generadores eléctricos, aerogeneradores, transformadores y proporcionar los Certificados de Calidad de los materiales y equipos instalados. Los Agentes Fiscalizados deben informar, con los documentos que lo sustentan, el cumplimiento del hito (vistas fotográficas, actas y otros documentos)				
5.3 Inicio de Obras Civiles		Los Agentes Fiscalizados deben informar sobre la fecha de inicio de obras y sobre las actividades que sustentan el cumplimiento del hito (vistas fotográficas, actas de inicio de obras civiles, y otros documentos)				
5.4 Inicio de Montaje Electromecánico		El Concesionario debe informar sobre la fecha de inicio del montaje electromecánico y sobre las actividades que sustentan el cumplimiento del hito (vistas fotográficas y otros documentos).				
5.5 Puesta en Operación Comercial		Los Agentes Fiscalizados deben informar sobre la fecha probable de Puesta en Operación Comercial y sobre las actividades que sustentan el cumplimiento del hito.				
6. PRUEBAS		Los Agentes Fiscalizados deben informar sobre el programa del precomisionamiento, comisionamiento y arranque de la central. En este rubro debe informar sobre los resultados de: Pruebas en Fábrica y Sitio				
7. SUMINISTROS Y SERVICIOS (Informar sobre los Contratos sobre Ingeniería, Estudios, Materiales y Equipos)						
7.1 Equipos Electromecánicos (lo que corresponda)						
Equipo	Suministrador	Inicio de Fabricación	Plazo de entrega	Pruebas en Fábrica	Previsión de Embarque	Fecha de Llegada
Turbinas						
Motores						
Generadores						
Aerogeneradores						
Módulos Fotovoltaicos						
Calderas						
Transformador						
Informar por cada equipo a instalar						
8. CONCLUSIONES Precisar los resultados más relevantes del avance físico y económico-financiero, así como el grado de cumplimiento de los hitos principales establecidos en los Cronogramas del Proyecto.						
9. ANEXOS: Anexo N° 1 Cronograma de Actividades de Ejecución de Obra – MS Project Cronograma valorizado de avance de obra (cronograma de inversiones) en Excel Anexo N° 2 Curvas “S” de Avance de Obra Anexo N° 3 Informe de la Supervisión de Obra Anexo N° 4 Informe fotográfico (adjuntar archivo jpg con fecha) Anexo N° 5 Cargos de oficios entregados a MINEM/DGE, Osinergmin, COES Anexo N° 6 Otros						

Esta estructura de informe no es limitativa, ni los campos del mismo.



ANEXO 1.1.2

INFORME DE AVANCE DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 [IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO] - [Período Informado]

1. ASPECTOS GENERALES						
Denominación del Contrato	Indicado en el Contrato					
Objetivo del Contrato	Diseño, construcción, operación y transferencia al Estado de las obras del Contrato (conforme a lo especificado en el Contrato)					
Director del Proyecto	Indicar nombre y apellidos, correo electrónico y teléfonos					
Coordinadores del proyecto	Indicar nombre y apellidos, correo electrónico y teléfonos de los Coordinadores del proyecto.					
Ingeniero Residente	Indicar nombre y apellidos, correo electrónico y teléfonos del Ingeniero Residente.					
Supervisión de Obra	Indicar la persona jurídica seleccionada y contratada para la Supervisión de Obra (conforme a lo especificado en el Contrato)					
Fecha de Cierre	Indicar la fecha de la firma del Contrato	Presupuesto Proyecto:	Informar sobre el monto del Cronograma Valorizado a invertir en US\$			
Plazos para el desarrollo del proyecto						
Hito	Plazo (meses)	Fecha	Observaciones			
Estudio de Impacto Ambiental						
Cierre Financiero del Proyecto						
Llegada a los correspondientes sitios de obra de los reactores y transformadores a que se refiere en el Contrato						
Otros (de acuerdo a las características propias de cada Contrato)						
Puesta en Operación Comercial						
2. ALCANCES :						
LÍNEAS DE TRANSMISIÓN	Circuitos	Longitud (km)	Capacidad en Operación normal por circuito (MVA)	Capacidad en contingencia por circuito (MVA)	Conductor	Cable de Guarda
L.T.						
L.T.						
L.T.						
L.T.						
SUB ESTACIONES	Datos técnicos del equipamiento de la S.E. (Informar las características del equipamiento a instalar en cada S.E.)					



S.E.				
a) SITUACIÓN DEL PROYECTO (Informar sobre el estado de las gestiones de las actividades indicadas líneas abajo)				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servidumbre : ▪ Estudio de Ingeniería de Detalle : ▪ CIRA y EIA : ▪ Estudio Pre Operatividad : ▪ Estudio Operatividad : 	<p>En cada informe mensual el concesionario debe informar en forma detallada sobre el avance y situación de las gestiones que realiza para cada concepto evaluado, precisando los aspectos relevantes y propuesta de soluciones, si fuera el caso.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pruebas : 	<p>En este rubro debe informar sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pruebas tipo ▪ Pruebas FAT (<i>Factory Acceptance Test</i>) ▪ Pruebas SAT (<i>Site Acceptance Test</i>) 			
▪ Cumplimiento de Características Técnicas (Anexo N° 1 o el que corresponda según Contrato) y Normas:				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades del Supervisor de la Obra : 	<p>Los Agentes Fiscalizados deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicar la razón social de la empresa Supervisora de la Obra. ▪ Presentar el Organigrama de la Supervisión de la Obra. ▪ Actividades desarrolladas por la Supervisión en el periodo informado 			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades del Inspector : 	<p>Los Agentes Fiscalizados deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Indicar la razón social del Inspector contratado. ▪ Actividades desarrolladas por el Inspector en el periodo informado 			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aseguramiento de la Calidad NTP ISO9001 / ISO-9004-2 : 	<p>Antes del inicio de la fase constructiva informar sobre los Procedimientos Ejecutivos e Instructivos de las Líneas de Transmisión y Subestaciones.</p>			
b) DESARROLLO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES:				
<p>Avance Físico y Comparado con Cronograma de Actividades de Ejecución de Obras presentado al Concedente y Osinergmin: En su primer informe de avance y cada vez que se modifique, los Agentes Fiscalizados deben presentar el Cronograma de Actividades de Ejecución del Proyecto vigente. En el Informe, los Agentes Fiscalizados deben describir detalladamente sobre el avance de cada uno de los componentes del Cronograma de Actividades de Ejecución del Proyecto, precisando la ruta crítica y sustentando documentadamente el porcentaje de avance de cada una de las actividades que forman parte del Cronograma; asimismo, el concesionario debe adjuntar el Cronograma de Actividades Ejecutado del período informado, considerando el avance global físico del proyecto. Igualmente debe adjuntar fotos del Avance de la Obra.</p>				
<p>LÍNEAS DE TRANSMISIÓN :</p>	<p>Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada entregable de la línea de transmisión</p>			
Tramo	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total	Comentarios
L.T.				



L.T.				
Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.				
SUB ESTACIONES		:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Proyecto Formato Gantt, por cada entregable de sub estaciones.	
Sub Estación	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total	Comentarios
S.E.				
Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.				
TELECOMUNICACIONES		:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad del respectivo Cronograma de Actividades.	
Sub Estación	Avance	Comentarios		
S.E.				
Avance Económico y Comparado con Cronograma Valorizado				
Los Agentes Fiscalizados deben presentar el Cronograma Valorizado del Proyecto en Excel, el mismo que debe estar desagregado en períodos mensuales. Informar el avance valorizado acumulado programado y ejecutado (al periodo informado).				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Factores de Frenaje. 		Precisar sobre los aspectos que afectan o podrían afectar el avance de la obra.		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pendientes con el Concedente 		Informar sobre las gestiones ante el Concedente y los pendientes.		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pendientes con el COES 		Informar sobre las gestiones ante el COES y los pendientes.		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pendientes con otros Concesionarios 		Informar sobre las gestiones ante otros Inversionistas y los pendientes.		
c) INFORME SOBRE SITUACIÓN DE HITOS (Informar detalladamente sobre el estado de cada uno de los hitos)				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudio de Impacto Ambiental 		Informar los avances de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cierre Financiero del Proyecto 		Informar los avances de gestión		



<ul style="list-style-type: none"> Llegada a los correspondientes sitios de obra del equipamiento a que se refiere en el Contrato 		Informar los avances de gestión				
<ul style="list-style-type: none"> POC (Puesta en Operación Comercial) 		Si fuera el caso, informar las ampliaciones de plazo otorgados por el Concedente				
d) SUMINISTROS Y SERVICIOS (Informar sobre los Contratos sobre Ingeniería, Estudios, Materiales y Equipos)						
LÍNEAS DE TRANSMISIÓN						
Contrato	Contratista	Plazo	Inicio de Fabricación	Pruebas	Previsión de Embarque	Llegada
SUBESTACIONES						
Contrato	Contratista	Plazo	Inicio de Fabricación	Pruebas	Previsión de Embarque	Llegada
TELECOMUNICACIONES						
Contrato	Contratista	Plazo	Inicio de Fabricación	Pruebas	Previsión de Embarque	Llegada
Nuevas Observaciones detectadas por sección del Proyecto						
Subsanación de Observaciones anteriores						
Pendientes de la Supervisión						
Aspectos de Seguridad y Control Medio Ambiental						
Aspectos relevantes del cumplimiento del Proyecto						
3. CONCLUSIONES Precisar los resultados más relevantes del avance físico y económico-financiero, así como el grado de cumplimiento de los hitos principales establecidos en los Cronogramas del Proyecto.						
4. ANEXOS Anexo N° 1 Cronograma de Actividades de Ejecución de Obra– MS Project Cronograma valorizado de avance de obra (cronograma de inversiones) en Excel Anexo N° 2 Curvas “S” de Avance de Obra Anexo N° 3 Informe de la Supervisión de Obra Anexo N° 4 Informe Inspector (Cuando corresponda) Anexo N° 5 Informe fotográfico (Adjuntar archivo jpg con fecha)						

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD**



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20378082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 09:51:23-0500

Anexo N° 6 Cargos de oficios entregados a MINEM/DGE, Osinergmin, COES
Anexo N° 7 Otros

Esta estructura de informe no es limitativa, ni los campos del mismo.



ANEXO 1.2

CONTENIDO DE CRONOGRAMAS

- ANEXO 1.2.1 CRONOGRAMAS DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**
 - ANEXO 1.2.1.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**
 - ANEXO 1.2.1.2 CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRAS.**

- ANEXO 1.2.2 CRONOGRAMAS DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**
 - ANEXO 1.2.2.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**
 - ANEXO 1.2.2.2 CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRAS.**



ANEXO 1.2.1

CRONOGRAMAS DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En la elaboración del cronograma se debe tener en cuenta como mínimo, cuando corresponda, las siguientes actividades; asimismo debe precisarse la fecha de inicio y finalización de la actividad, así como el porcentaje del total que representa dicha actividad.



Firmado digitalmente por:
 NEYRA CARRION Rosario
 Matilde FAU 20378082114 soft
 Motivo: Copia autenticada
 Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Ítem	Actividad	Ruta Crítica	Duración	Inicio	Fin	Porcentaje de avance por mes						
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	
	Proyecto Total											
	Obras Civiles											
	▪ Para centrales hidroeléctricas											
	- Inicio de obras civiles											
	- Obras de captación (Bocatoma y Presas)											
	- Desarenadores											
	- Obras de conducción (Canal de conducción o Túneles de aducción, Ventanas de acceso)											
	- Cámara de carga											
	- Chimenea de equilibrio											
	- Tuberías forzadas											
	- Casa de máquinas (cimentación de equipos principales)											
	- Descarga.											
	- Subestaciones											
	- Línea de transmisión											
	- Otros											
	▪ Para centrales termoeléctricas											
	- Inicio de obras civiles											
	- Almacenamiento y distribución de combustible											
11	- Sistema de enfriamiento											
	- Casa de máquinas (cimentación de equipos principales)											
	- Subestaciones											
	- Línea de Transmisión											
	- Otros											
	▪ Para centrales solares											
	- Inicio de obras civiles											
	- Cimentación de estructuras para instalación de módulos fotovoltaicos											
	- Caseta de Inversores											
	- Transformadores de Baja Tensión/Media Tensión											
	- Subestación											
	- Línea de Transmisión											
	- Otros											
	▪ Para centrales eólicas											
	- Inicio de obras civiles											
	- Cimentación de torres											
	- Torres (Anillos)											
	- Transformadores de Baja Tensión/Media Tensión											



Firmado digitalmente por:
 NEYRA CARRION Rosario
 Matilde FAU 20378082114 soft
 Motivo: Copia autenticada
 Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Ítem	Actividad	Ruta Crítica	Duración	Inicio	Fin	Porcentaje de avance por mes						
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	
	Proyecto Total											
	- Subestación											
	- Línea de Transmisión											
	- Otros											
12	Fabricación, suministro y transporte de equipamiento electromecánico (lo que corresponda)											
	▪ Equipo hidromecánicos (compuertas, ataguías, válvulas y sistemas de accionamiento)											
	▪ Tubería forzada											
	▪ Equipos de generación (turbinas, generadores, módulo fotovoltaicos, aerogeneradores)											
	▪ Calderas											
	▪ Estructura de soporte (para el caso de centrales eólicas)											
	▪ Equipos auxiliares (tableros de control y mando, celdas de media tensión, transformador de servicios auxiliares, sistema de izaje)											
	▪ Estructuras de Línea de Transmisión											
	▪ Conductores eléctricos de Línea de Transmisión											
	▪ Equipos de patio de llaves (interruptores, seccionadores, pararrayos y transformadores de protección y medida)											
▪ Pruebas de fábrica												
13	Arribo del Equipamiento Electromecánico principal (lo que corresponda)											
	▪ Turbinas y generadores en obra											
	▪ Aerogeneradores											
	▪ Calderas en obra											
	▪ Módulos fotovoltaicos en obra											
	▪ Estructuras de soporte (para el caso de centrales eólicas)											
	▪ Estructuras de Línea de Transmisión											
	▪ Conductores eléctricos de Línea de Transmisión											
	▪ Equipos de patio de llaves (interruptores, seccionadores, pararrayos y transformadores de protección y medida)											
	▪ Transformadores en obra											
14	Montaje de Equipo Electromecánico (el que corresponda)											
	▪ Inicio de montaje electromecánico											
	▪ Montaje turbinas											
	▪ Montaje de calderas											
	▪ Montaje de módulos fotovoltaicos											
	▪ Montaje de generador eléctrico											
	▪ Montaje de estructuras para el caso de centrales eólicas											
▪ Montaje de aerogeneradores												



Firmado digitalmente por:
 NEYRA CARRION Rosario
 Matilde FAU 20378082114 soft
 Motivo: Copia autenticada
 Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Ítem	Actividad	Ruta Crítica	Duración	Inicio	Fin	Porcentaje de avance por mes					
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	Proyecto Total										
	▪ Montaje de transformadores										
	▪ Montaje de subestación										
	▪ Montaje de Línea de Transmisión										
	▪ Otros										
	▪ Pruebas de Comisionamiento										
	Interconexión al SEIN										
15	▪ Coordinación, planificación y permisos										
	▪ Energización										
	▪ Interconexión al SEIN										
16	Puesta en Operación Comercial										



**ANEXO 1.2.1.2
 CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRAS**

Ítem	Actividad	Total (US\$)	Avance Trimestral (US\$)	Avance Acumulado (US\$)	% Avance	(US\$/mes)						
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	
	Proyecto Total											
1	Contratación de Empresa Contratista, cuando corresponda.											
2	Contratación de Empresa Supervisora, cuando corresponda.											
3	Estudio de Impacto Ambiental (o Declaración de Impacto Ambiental o lo que corresponda) de la Central y de la Línea de Transmisión asociada											
	▪ Desarrollo del estudio											
	▪ Talleres de participación ciudadana y Audiencia Pública											
4	Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) de la Central y de la Línea de Transmisión asociada											
	Desarrollo del estudio											
	Aprobación											
5	Concesión Definitiva o Autorización (lo que corresponda)											
	▪ Obtención de las servidumbres											
	▪ Obtención de la concesión o autorización											
6	Financiamiento											
	▪ Cierre Financiero											
7	Ingeniería											
	▪ Estudio de Pre Operatividad											
	▪ Estudio Definitivo											
	▪ Estudio de Operatividad											
8	Obras preliminares											
	▪ Campamentos, talleres, almacenes, etc.											
	▪ Suministro de energía											
	▪ Movilización											
	▪ Preparación del sitio											
	▪ Accesos											
9	Obras Civiles											
	▪ Para centrales hidroeléctricas											



Firmado digitalmente por:
 NEYRA CARRION Rosario
 Matilde FAU 20378082114 soft
 Motivo: Copia autenticada
 Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Ítem	Actividad	Total (US\$)	Avance Trimestral (US\$)	Avance Acumulado (US\$)	% Avance	(US\$/mes)					
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	Proyecto Total										
	- Inicio de obras civiles										
	- Obras de captación (Bocatoma y Presas)										
	- Desarenadores										
	- Obras de conducción (Canal de conducción o Túneles de aducción, Ventanas de acceso)										
	- Cámara de carga										
	- Chimenea de equilibrio										
	- Tuberías forzadas										
	- Casa de máquinas (cimentación de equipos principales)										
	- Descarga.										
	- Subestaciones										
	- Línea de transmisión										
	- Otros										
	▪ Para centrales termoeléctricas										
	- Inicio de obras civiles										
	- Almacenamiento y distribución de combustible										
	- Sistema de enfriamiento										
	- Casa de máquinas (cimentación de equipos principales)										
	- Subestaciones										
	- Línea de Transmisión										
	- Otros										
	▪ Para centrales solares										
	- Inicio de obras civiles										
	- Cimentación de estructuras para instalación de módulos fotovoltaicos										
	- Caseta de Inversores										
	- Transformadores de Baja Tensión/Media Tensión										
	- Subestación										
	- Línea de Transmisión										
	- Otros										
	▪ Para centrales eólicas										
	- Inicio de obras civiles										
	- Cimentación de torres										
	- Torres (Anillos)										
	- Transformadores de Baja Tensión/Media Tensión										
	- Subestación										



Firmado digitalmente por:
 NEYRA CARRION Rosario
 Matilde FAU 20378082114 soft
 Motivo: Copia autenticada
 Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Ítem	Actividad	Total (US\$)	Avance Trimestral (US\$)	Avance Acumulado (US\$)	% Avance	(US\$/mes)					
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	Proyecto Total										
	- Línea de Transmisión										
	- Otros										
10	Fabricación, suministro y transporte de equipamiento electromecánico (lo que corresponda)										
	▪ Equipo hidromecánicos (compuertas, ataguías, válvulas y sistemas de accionamiento)										
	▪ Tubería forzada										
	▪ Equipos de generación (turbinas, generadores, módulo fotovoltaicos, aerogeneradores)										
	▪ Calderas										
	▪ Estructura de soporte (para el caso de centrales eólicas)										
	▪ Equipos auxiliares (tableros de control y mando, celdas de media tensión, transformador de servicios auxiliares, sistema de izaje)										
	▪ Estructuras de Línea de Transmisión										
	▪ Conductores eléctricos de Línea de Transmisión										
11	Arribo del Equipamiento Electromecánico principal (lo que corresponda)										
	▪ Turbinas en obra										
	▪ Motores en obra										
	▪ Generadores en obra										
	▪ Aerogeneradores en obra										
	▪ Calderas en obra										
	▪ Módulos fotovoltaicos en obra										
	▪ Estructuras de soporte (para el caso de centrales eólicas)										
	▪ Estructuras de Línea de Transmisión										
	▪ Conductores eléctricos de Línea de Transmisión										
	▪ Equipos de patio de llaves (interruptores, seccionadores, pararrayos y transformadores de protección y medida)										
12	Montaje de Equipo Electromecánico (el que corresponda)										
	▪ Inicio de montaje electromecánico										
	▪ Montaje turbinas										
	▪ Montaje de calderas										



Firmado digitalmente por:
 NEYRA CARRION Rosario
 Matilde FAU 20378082114 soft
 Motivo: Copia autenticada
 Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Ítem	Actividad	Total (US\$)	Avance Trimestral (US\$)	Avance Acumulado (US\$)	% Avance	(US\$/mes)					
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	Proyecto Total										
	▪ Montaje de módulos fotovoltaicos										
	▪ Montaje de generador eléctrico										
	▪ Montaje de estructuras para el caso de centrales eólicas										
	▪ Montaje de aerogeneradores										
	▪ Montaje del transformadores										
	▪ Montaje de subestación										
	▪ Montaje de Línea de Transmisión										
	▪ Otros										
	▪ Pruebas de Comisionamiento										
13	Interconexión al SEIN										
	▪ Coordinación, planificación y permisos										
	▪ Energización										
14	Puesta en Operación Comercial										



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20376082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

ANEXO 1.2.2

CRONOGRAMAS DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En la elaboración del cronograma se debe tener en cuenta como mínimo, cuando corresponda, las siguientes actividades; asimismo debe precisarse la fecha de inicio y culminación de la actividad, así como el porcentaje del total que representa dicha actividad.



Firmado digitalmente por:
 NEYRA CARRION Rosario
 Matilde FAU 20378082114 soft
 Motivo: Copia autenticada
 Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Ítem	Actividad	Ruta Crítica	Duración	Inicio	Fin	Porcentaje de avance por mes					
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	Proyecto Total										
12	Ingeniería (Comprende el desarrollo de los estudios de ingeniería de la L.T. y S.E.s.)										
	▪ Ingeniería básica										
	▪ Estudio de Pre Operatividad										
	▪ Ingeniería de detalle										
	▪ Estudio de Operatividad										
13	Suministros (Precisar los equipos de L.T. y S.E.s. y tiempos de llegada a obra, conforme a las especificaciones del Contrato)										
	▪ Línea de Transmisión										
	▪ Subestaciones										
14	Construcción (Dimensionar las barras de actividades que se generen de las obras civiles y obras electromecánicas por cada entregable del proyecto, asociándolas con otras actividades del cronograma que permitan establecer la ruta crítica)										
	▪ Línea de Transmisión										
	▪ Obras civiles										
	▪ Obras electromecánicas										
	▪ Subestaciones										
	▪ Obras civiles										
15	Contratación del Inspector										
	Comisionamiento y Pruebas										
16	▪ Línea de Transmisión										
	▪ Subestaciones										
	▪ Entrega del informe final de pruebas										
17	Operación experimental										
	▪ Coordinación, planificación y permisos										
	▪ Energización										
18	▪ Interconexión al SEIN (inicio de operación experimental)										
	Puesta en Operación Comercial										



ANEXO 1.2.2.2
CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRAS

Ítem	Actividad	Total (US\$)	Avance Trimestral (US\$)	Avance Acumulado (US\$)	% Avance	(US\$/mes)					
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	Proyecto Total										
1	Contratación de Empresa Supervisora de la Obra										
2	Estudio de Impacto Ambiental (o lo que corresponda)										
	▪ Desarrollo del estudio										
	▪ Talleres de participación ciudadana										
3	Servidumbres (Comprende todo lo referente a las gestiones para lograr las servidumbres del proyecto)										
	▪ Predios de Propietarios Privados										
	▪ Predios del Estado										
4	Licencia de construcción										
	▪ Obtención de licencias de construcción										
5	Arqueología (Comprende la elaboración del Proyecto de Evaluación Arqueológica de CIRA, así como el Proyecto de Monitoreo Arqueológico y la gestión hasta la aprobación del Informe Final del Proyecto de Monitoreo Arqueológico)										
	▪ Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos										
6	Concesión definitiva (Comprende todo lo referente a las gestiones para la obtención de la concesión definitiva de transmisión)										
	▪ Obtención de concesión definitiva										
7	Financiamiento (Comprende todo lo referente a las gestiones para lograr el cierre financiero del proyecto)										
	▪ Cierre Financiero										
8	Garantías										
	▪ Carta fianza para penalidades										
	▪ Carta fianza de fiel cumplimiento										
9	Ingeniería (Comprende el desarrollo de los estudios de ingeniería de la L.T. y S.E.s.)										
	▪ Ingeniería básica										



Firmado digitalmente por:
 NEYRA CARRION Rosario
 Matilde FAU 20378082114 soft
 Motivo: Copia autenticada
 Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

Ítem	Actividad	Total (US\$)	Avance Trimestral (US\$)	Avance Acumulado (US\$)	% Avance	US\$/mes					
						Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	Proyecto Total										
	▪ Estudio de Pre Operatividad										
	▪ Ingeniería de detalle										
	▪ Estudio de Operatividad										
	▪ Telecomunicaciones										
10	Suministros (Precisar los equipos de L.T. y S.E.s. y tiempos de llegada a obra, conforme a las especificaciones del Contrato)										
	▪ Línea de Transmisión										
	▪ Subestaciones										
11	Construcción (Dimensionar las barras de actividades que se generen de las obras civiles y obras electromecánicas por cada entregable del proyecto, asociándolas con otras actividades del cronograma que permitan establecer la ruta crítica)										
	▪ Línea de Transmisión										
	▪ Obras civiles										
	▪ Obras electromecánicas										
	▪ Subestaciones										
	▪ Obras civiles										
	▪ Obras electromecánicas										
12	Contratación del Inspector										
13	Comisionamiento y Pruebas										
	▪ Línea de Transmisión										
	▪ Subestaciones										
	▪ Entrega del informe final de pruebas										
14	Operación experimental										
	▪ Coordinación, planificación y permisos										
	▪ Energización										
	▪ Interconexión al SEIN (inicio de operación experimental)										
15	Puesta en Operación Comercial										



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20376082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

ANEXO 1.3

INFORMACIÓN DE PROYECTOS

- ANEXO 1.3.1 INFORMACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

- ANEXO 1.3.2 INFORMACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AMPLIACIONES.**



ANEXO 1.3.1
INFORMACIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

N°	Tipo de Información	Plazos
1	Informe de Avance Trimestral del Proyecto, de acuerdo al Anexo N° 1.1.1 del presente procedimiento.	Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes de concluido el período a informar.
2	Documento de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o del instrumento ambiental que corresponda.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibida la aprobación.
3	Nombre de la Empresa Supervisora de la Obra y Organigrama para la Supervisión del Proyecto.	Como máximo a los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión de Obra, o en su defecto, como máximo a los treinta (30) días hábiles de iniciada las obras civiles.
4	Informe Trimestral elaborado por Empresa Supervisora de la Obra.	Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes de concluido el período a informar.
5	Cronograma de Actividades de Ejecución de Obras en MS Project y Excel; y Cronograma Valorizado de Avance de Obras en Excel, por períodos mensuales.	En la fecha especificada en el Contrato o Base Integrada; cuando no se especifique, los Cronogramas se deben presentar, como máximo, después de ciento ochenta (180) días calendario después de la fecha de cierre del Contrato.
6	Cronograma de Actividades Reformulado de Ejecución de Obras en MS Project y Excel; y Cronograma Valorizado Reformulado de Avance de Obras en Excel (en caso de modificaciones del Cronograma o alteración de Ruta Crítica), por períodos mensuales.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibida la aprobación del nuevo Cronograma.
7	Información documentada que sustente el cumplimiento del Cierre Financiero (Copia de Contratos de Préstamos suscritos, Copia legalizada de Libro de Actas de Junta General de Accionistas, en caso que los accionistas participen en el financiamiento).	De acuerdo a lo especificado en el respectivo Contrato o Bases Integradas o Cronograma de Actividades; cuando no se especifique, la información indicada se debe presentar, como máximo a los diez (10) días hábiles de concretado el cierre financiero.
8	Estudio de Pre Operatividad.	En la misma fecha de presentación para revisión del COES
9	Estudio Definitivo de Ingeniería y/o de Detalle.	En la fecha especificada en el Contrato o Base Integrada o a los diez (10) días hábiles de recibido (concluido) el Estudio Definitivo.
10	Estudio de Operatividad.	En la misma fecha de presentación para revisión del COES.
11	Resultados de pruebas de fábrica FAT de los equipos a instalar en las Subestaciones.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibidos los resultados de las pruebas.
12	Programa de pruebas de comisionado (blanco) y protocolos de pruebas.	Como mínimo quince (15) días calendario antes de la fecha de inicio de las pruebas.
13	Especificaciones técnicas de equipos de prueba y certificados de calibración de los mismos.	Como mínimo quince (15) días calendario antes de la fecha de inicio de las pruebas.
14	Informe de pruebas de comisionado (blanco), con los resultados de las mismas.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de realizadas las pruebas.
15	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, Carta Fianza para el pago de Penalidades o lo que corresponda.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de emitida las Cartas y/o sus respectivas renovaciones.
16	Informe Final de la Supervisión de la Obra.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibido el Informe y cuando corresponda.
17	Comunicación del programa de pruebas de puesta en servicio y protocolos de pruebas.	Como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la fecha programada de pruebas.
18	Informe de pruebas de puesta en servicio, con los resultados de las mismas.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de realizadas las pruebas.
19	Documento de comunicación de inicio de pruebas a Osinergmin, y al Concedente	A los treinta (30) días calendario antes de la fecha de inicio de las pruebas.
20	Acta de pruebas de puesta en servicio, con los resultados de las mismas.	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de realizadas las pruebas.
21	Certificado del COES de Aprobación de la POC (inicio de Operación Comercial).	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de recibido el Certificado.
22	Resolución de la ANA "Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica".	En los casos que corresponda, a los diez (10) días hábiles de recibida la Resolución.
23	Resolución de Aprobación del Estudio de Aprovechamiento Hídrico.	En los casos que corresponda, a los diez (10) días hábiles de recibida la Resolución.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD**



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20376082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

N°	Tipo de Información	Plazos
24	Resolución de Licencia de Uso de Agua.	En los casos que corresponda, a los diez (10) días hábiles de recibida la Resolución.
25	Expediente de recepción conforme a obra (numeral 4.2 del D.S. N° 041-2011-EM).	En los casos que corresponda, a los diez (10) días hábiles de recibido el Expediente.
26	Documentación sobre la Certificación de "Equipos Nuevos".	Como máximo a los treinta (30) días calendario de suscrita la compra de equipos.



ANEXO 1.3.2
INFORMACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AMPLIACIONES

N°	Tipo de Información	Plazos
1	Informe Mensual de Avance del Proyecto.	Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes de concluido el mes que se informa.
2	Documento de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o del instrumento ambiental que corresponda.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibida la aprobación.
3	Propuestas técnicas de los postores para ser seleccionado como la Empresa Supervisora de la Obra.	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de recibida la propuesta.
4	Nombre de la Empresa Supervisora de la Obra y Organigrama para la Supervisión del Proyecto.	Como máximo a los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión de Obra, o en su defecto, como máximo a los treinta (30) días hábiles de iniciada las obras civiles.
5	Informe mensual elaborado por Empresa Supervisora de la Obra.	Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes de concluido el período a informar.
6	Cronograma de Actividades de Ejecución de Obras en MS Project y Excel (de acuerdo al Anexo N° 1.2.2 del presente procedimiento) y Cronograma Valorizado de Avance de Obras en Excel, por periodos mensuales.	En la fecha especificada en el Contrato o en la Adenda; cuando no se especifique, los Cronogramas se deben presentar, como máximo, después de ciento ochenta (180) días calendario de la fecha de cierre del Contrato o de la fecha de suscripción de la Adenda.
7	Cronograma Reformulado de Actividades de Ejecución de Obras en MS Project y Excel; y Cronograma Reformulado Valorizado de Avance de Obras en Excel aprobado por el MINEM en caso de ampliaciones de plazo y/o alteración de Ruta Crítica.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibida la aprobación del nuevo Cronograma.
8	Estudio de Pre Operatividad.	En la misma fecha de presentación para revisión del COES.
9	Estudio de Ingeniería de Detalle o Estudio Definitivo impreso y en archivo magnético.	En la fecha especificada en el Contrato o Adenda; cuando no se indique los Estudios se deben entregar como máximo a los treinta (30) días calendario de concluidos.
10	Estudio de Operatividad.	En la misma fecha de presentación para revisión del COES.
11	Información documentada que sustente el cumplimiento del Cierre Financiero (Copia de Contratos de Préstamos suscritos, Copia legalizada de Libro de Actas de Junta General de Accionistas, en caso que los accionistas participen en el financiamiento).	De acuerdo a lo especificado en el respectivo Contrato o en la Adenda o Cronograma de Actividades; cuando no se especifique, la información indicada se debe presentar, como máximo a los diez (10) días hábiles de concretado el cierre financiero.
12	Documento de designación del Inspector.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de suscrito el Contrato con el Inspector.
13	Documento de Certificación de "Equipos Nuevos".	Como máximo a los treinta (30) días calendario de suscrito el Contrato de compra de los equipos.
14	Resultados de pruebas de fábrica FAT de los equipos a instalar en las Subestaciones.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibidos los resultados de las pruebas.
15	Programa de pruebas en blanco y protocolos.	Como mínimo treinta (30) días calendario antes de la fecha de inicio de las pruebas.
16	Informe de Pruebas Preliminares de Verificación SAT (pruebas internas de operación - blanco).	Como máximo a los diez (10) días hábiles de realizadas las pruebas.
17	Programa de pruebas de Puesta en Servicio y protocolos.	De acuerdo a lo especificado en el Contrato o en la Ampliación o a los treinta (30) días calendario antes del inicio de las pruebas.
18	Especificaciones técnicas de equipos de prueba y certificados de calibración de los mismos.	Como mínimo quince (15) días calendario antes de la fecha de inicio de las pruebas.
19	Documento de comunicación de inicio de pruebas a Osinergmin, al Concedente y al Inspector (si lo hubiere).	De acuerdo a lo especificado en el Contrato o en la Adenda o a los treinta (30) días calendario antes de la fecha de inicio de las pruebas.
20	Acta de pruebas de puesta en servicio, con los resultados de las mismas.	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de realizadas las pruebas.



N°	Tipo de Información	Plazos
21	Informe Final de la Supervisión de la Obra.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibido el Informe.
22	Informe Final del Inspector de la Obra.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibido el Informe.
23	Informe final de pruebas de puesta en servicio.	En la fecha de presentación al Concedente.
24	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, Carta Fianza para el pago de Penalidades o lo que corresponda.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de emitida las Cartas y/o sus respectivas renovaciones.
25	Seguro vigente de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes y personas y Seguro vigente que cubra el valor de los Bienes de la Concesión.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de emitido el Seguro.
26	Documento de culminación satisfactoria del período de Operación experimental.	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de recibido el documento.
27	Certificado de Integración de la Línea Eléctrica al SEIN.	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de recibido el Certificado.
28	Documento de incorporación de la Sociedad Concesionaria como miembro del COES, cuando corresponda.	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de recibido el documento.
29	Documento de inicio de Operación Comercial.	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de recibida la Aprobación.



ANEXO 2

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL

Artículo 1.- Alcance Específico.-

Los Agentes Fiscalizados de los Contratos de Concesión de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural por Ductos y los Contratos de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, suscritos por el Estado, los cuales se encuentran a cargo de la División de Supervisión de Gas Natural de la Gerencia de Supervisión de Energía.

Artículo 2.- Definiciones y/o Términos Específicos.-

Para los efectos del presente Anexo, además de las definiciones y términos establecidos en las Leyes Aplicables y en los Contratos de Concesión, se consideran las señaladas a continuación:

- a. **Bienes de la Concesión:** Conjunto de bienes muebles e inmuebles, tales como: derechos, tuberías, equipos, accesorios y, en general, todas las obras, equipos e instalaciones provistos por los Agentes Fiscalizados bajo los términos del Contrato y los reglamentos correspondientes. Dentro de los Bienes de la Concesión se consideran incluidos todos los derechos sobre sistemas operativos, software, know-how y sus respectivas licencias y sub licencias, utilizados por los Agentes Fiscalizados en la explotación de los Bienes de la Concesión.
- b. **Concesión:** Derecho que otorga el Estado, a una persona jurídica, para prestar el servicio de Transporte o el Servicio de Distribución, como corresponda, incluyendo el derecho de utilizar los Bienes de la Concesión para la prestación del servicio, de acuerdo a lo indicado en la LOH.
- c. **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la carta de crédito, garantía bancaria o la fianza bancaria a ser entregada por los Agentes Fiscalizados según los términos y montos establecidos en los respectivos Contratos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. **Inventario de Bienes de la Concesión:** Es el inventario actualizado de los Bienes de la Concesión, que contiene las características, ubicación, estado de conservación, funcionamiento, rendimiento y el valor contable neto de cada uno de los Bienes de la Concesión.
- e. **Operador Calificado:** Es la persona que ha sido declarada como tal por el Comité de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN o por el Concedente, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Es titular de la participación mínima en la sociedad concesionaria, este término incluye al operador estratégico precalificado.
- f. **Puesta en Operación Parcial y/o Comercial:** Es la fecha a partir de la cual los Agentes Fiscalizados están en capacidad de brindar el servicio de transporte y/o distribución de manera parcial y/o en todo el Proyecto, según lo establecido en sus respectivos Contratos.

Artículo 3.- Actividades materia de fiscalización del Contrato.

La fiscalización, cuando corresponda, comprende las siguientes etapas:

- i. Construcción.
- ii. Puesta en operación Parcial y/o Comercial.



- iii. Operación, Explotación de Bienes de la Concesión y Mantenimiento.

Artículo 4.- Fiscalización en la Etapa de Construcción.

En esta etapa, sin ser limitativo, según corresponda y de acuerdo a los términos de cada Contrato, se fiscaliza lo siguiente:

- a. La presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- b. La presentación de las pólizas de seguros requeridas previo al inicio de la construcción.
- c. Requisitos previos al inicio de la construcción; principalmente lo relacionado a lo siguiente:
 - i. Contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o del Instrumento de Gestión Ambiental incluidos los Instrumentos de gestión de seguridad, que corresponda.
 - ii. Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
 - iii. Contar con el Manual de Diseño, Construcción y Seguridad, Manual de Integridad y/o Programa de Implementación del Sistema de Integridad de Ductos, Estudio de Disponibilidad, Programa de Gestión de Calidad y/u otros documentos y/o estudios requeridos en los respectivos Contratos y/o Leyes Aplicables.
 - v. Obtención de Informes Técnicos Favorables y/o autorizaciones.
 - iv. Comunicación de Inicio de Construcción.
- d. El avance del proyecto en todos sus aspectos:
 - i. Cronograma de actividades de ejecución de obras.
 - ii. Hitos del Proyecto.
 - iii. Ruta Crítica.
- e. El cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para la contratación por parte de los Agentes Fiscalizados de la empresa encargada de la supervisión de la ejecución de las obras requeridas para la Puesta en Operación Comercial.
- f. La ejecución de las obras, la misma que debe realizarse cumpliendo con las especificaciones técnicas del Proyecto señaladas en el Contrato de Concesión.
- g. La instalación de los equipos y materiales necesarios para la prestación del servicio de transporte y distribución de gas natural.
- h. El Inventario de los Bienes de la Concesión y sus actualizaciones.

Artículo 5.- Fiscalización en la Etapa de Puesta en Operación Parcial y/o Comercial.

En esta etapa se fiscaliza, según corresponda y de acuerdo a los términos de cada Contrato, como mínimo la siguiente información:

- a. El cumplimiento del plazo para la Puesta en Operación Parcial y/o Comercial.
- b. El cumplimiento de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento Complementaria.
- c. El cumplimiento de la presentación de las pólizas de seguros requeridas para el inicio de la operación.
- d. El cumplimiento del procedimiento de pruebas para la Puesta en Operación Parcial y/o Comercial.



- e. El cumplimiento de los requisitos para el inicio de la operación; principalmente relacionado a lo siguiente:
 - i. Manual de Seguridad y Operación y Mantenimiento.
 - ii. Obtención de Informes Técnicos Favorables y/o autorizaciones.
 - iii. Acta de Pruebas.
- f. El Inventario de los Bienes de la Concesión y sus actualizaciones.

Artículo 6.- Fiscalización en la Etapa de Operación, Explotación de Bienes de la Concesión y Mantenimiento.

En esta etapa se fiscaliza, según corresponda y de acuerdo a los términos de cada Contrato, como mínimo la siguiente información:

- a. La vigencia de las garantías y las pólizas de seguros en transporte y/o distribución.
- b. El cumplimiento de la obligación relacionada al compromiso de conexiones domiciliarias en distribución.
- c. El régimen tarifario durante la vigencia de las tarifas iniciales en distribución.
- d. El cumplimiento del porcentaje de disponibilidad del sistema de transporte y/o distribución.
- e. El Inventario de los Bienes de la Concesión y sus actualizaciones.
- f. El uso exclusivo del GNL/GNC en la zona de concesión.

Artículo 7.- Presentación del Informe de Avance del Proyecto.

- 7.1 Los Agentes Fiscalizados que se encuentran en la etapa previa a la Puesta en Operación Parcial y/o Comercial, deben presentar los Informes mensuales de Avance del Proyecto a Osinergmin de acuerdo a la estructura y al contenido establecido en los Anexos 2.1 y 2.2 del presente procedimiento.
- 7.2 Los informes deben ser presentados en los formatos PDF y MS Project e ingresados en el Sistema de Información de Gestión de Contratos, de acuerdo a lo establecido en los formatos señalados en los citados Anexos.
- 7.3 Los Informes de Avance del Proyecto deben ser remitidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes de concluido el mes que se informa.

Artículo 8.- Presentación del Cronograma de Actividades de Ejecución de Obras para la Puesta en Operación Parcial y/o Comercial.

- 8.1 El cronograma de actividades de ejecución de obras para la Puesta en Operación Parcial y/o Comercial y sus respectivas actualizaciones deben ser presentados a Osinergmin en formato MS Project o similar, conforme a los plazos y en la forma establecida en los respectivos Contratos.
- 8.2 Asimismo, cada vez que se modifiquen los cronogramas por razones de suspensiones del plazo del Contrato y/o fuerza mayor debidamente aprobados por el Concedente, los Agentes Fiscalizados deben presentar a Osinergmin el cronograma actualizado como máximo a los diez (10) días hábiles de recibida la aprobación.



Artículo 9.- Requerimientos de Información para la Fiscalización de los Contratos.

- 9.1 La información necesaria para el proceso de fiscalización debe ser presentada a Osinergmin a través del Sistema de Información de Gestión de Contratos, de acuerdo a la estructura y a los detalles precisados en los Anexos 2.1, 2.2 y 2.3 del presente procedimiento, según lo establecido en cada Contrato.



ANEXO 2.1 FORMATO DE INFORME DE AVANCE

(PROYECTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y LIQUIDOS DE GAS NATURAL POR DUCTOS)
 (Deben ser enviados en PDF y los cronogramas en MS Project)

1. Aspectos Generales			
Denominación del Contrato	Indicado en el Contrato		
Coordinadores del proyecto	Indicar nombre y apellidos, correo electrónico, cargo y teléfonos de los coordinadores del Proyecto		
Supervisión de Obra	Indicar la persona seleccionada y contratada para la supervisión de obra, según corresponda (conforme a lo especificado en el Contrato)		
Inspector	Indicar la persona jurídica seleccionada y contratada para la supervisión de la Puesta en Operación Comercial (conforme a lo especificado en el Contrato)		
Fecha de Cierre	Indicar la fecha de Cierre	Fecha de Puesta en Operación Comercial	Indicar la fecha de la Puesta en Operación Comercial
2. Cumplimiento de Características Técnicas (Anexo N° 1 o el que corresponda según Contrato) y Normas:			
2.1 Sistema de Transporte de Gas Natural			
Estaciones de Compresión	<p>Datos técnicos del equipamiento de la Estación de Compresión</p> <p>Informar las características de los componentes principales de cada Estación de Compresión como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: Se debe indicar el departamento, provincia y distrito donde se va a ubicar la Estación de Compresión, señalando las coordenadas referenciales de ubicación. • Capacidad de diseño (MMPCD). • Presión de entrada y salida expresada en barg. • Características del sistema de filtración y medición, sistema de SCADA y comunicaciones, trampas de recepción/lanzamiento y otras instalaciones, según corresponda. 		



<p>Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia y/o City Gate (según lo establecido en el Contrato)</p>	<p>Datos técnicos del equipamiento de las Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia y/o City Gate</p> <p>Informar las características de los componentes principales en cada Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia y/o City Gate, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: Se debe indicar el departamento, provincia y distrito donde se va a ubicar la Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia y/o City Gate, señalando las coordenadas referenciales de ubicación. • Capacidad de diseño (MMPCD). • Presión de entrada y salida expresada en barg. • Características del sistemas de filtro, válvula ESDV, sistema de regulación y medición, sistema de SCADA y comunicaciones, sistema de calentamiento, cromatógrafo, odorizador, trampas de recepción/lanzamiento, sistema de flare y otras instalaciones, según corresponda.
<p>Gasoductos</p>	<p>Datos técnicos de los Gasoductos</p> <p>Informar las características principales de los gasoductos, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diámetro y especificación de material de las tuberías por tramo y/o sector. • Longitud de la red (km): Longitud expresada en kilómetros por diámetro de la tubería proyectada por el Concesionario que debe ser instalada en cada tramo y/o sector. • Presión de operación de la red expresada en barg. • Características del Sistema de Protección Catódica por tramo y/o sector. • Número y Características de las válvulas de seccionamiento por tramo y/o sector.
<p>Punto de Recepción, Conexión, Derivación y/o Final</p>	<p>Datos técnicos de los Punto de Recepción, Conexión, Derivación y/o Final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: Se debe indicar el departamento, provincia y distrito donde se va a ubicar los puntos, señalando las coordenadas referenciales de ubicación. • Presión de entrada y salida expresada en barg. • Características del sistemas de filtración y medición, sistema de SCADA y comunicaciones, trampas de recepción/lanzamiento y otras instalaciones, según corresponda.
<p>2.2 Sistema de Transporte de Líquidos de Gas Natural</p>	
<p>Estaciones de Bombeo</p>	<p>Datos técnicos del equipamiento de la Estación de Bombeo</p>



	<p>Informar las características de los componentes principales de cada Estación de Bombeo, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: Se debe indicar el departamento, provincia y distrito donde se va a ubicar la Estación de Bombeo, señalando las coordenadas referenciales de ubicación. • Capacidad de diseño (MBPD). • Presión de entrada y salida expresada en barg. • Características del sistema de bombeo, sistemas de drenajes de líquidos, sistemas de protección por sobrepresión y alivio, sistema de medición, sistema de SCADA y comunicaciones, trampas de recepción/lanzamiento y otras instalaciones, según corresponda.
<p>Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia</p>	<p>Datos técnicos del equipamiento de las Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia</p> <p>Informar las características de los componentes principales en cada Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: Se debe indicar el departamento, provincia y distrito donde se va a ubicar la Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia, señalando las coordenadas referenciales de ubicación. • Capacidad de diseño (MBPD). • Presión de entrada y salida expresada en barg. • Características del sistema de medición, sistema de SCADA y comunicaciones, trampas de recepción/lanzamiento y otras instalaciones, según corresponda.
<p>Poliducto</p>	<p>Datos técnicos del Poliducto</p> <p>Informar las características principales del Poliducto, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diámetro y especificación de material de las tuberías por tramo y/o sector. • Longitud de la red (km): Longitud expresada en kilómetros por diámetro de la tubería proyectada por el Concesionario que debe ser instalada en cada tramo y/o sector. • Presión de operación de la red expresada en barg. • Características del Sistema de Protección Catódica por tramo y/o sector. • Número y Características de las válvulas de seccionamiento por tramo y/o sector.
<p>Punto de Recepción, Conexión, y/o Entrega</p>	<p>Datos técnicos de los Punto de Recepción, Conexión, Derivación y/o Final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: Se debe indicar el departamento, provincia y distrito donde se va a ubicar los puntos, señalando las coordenadas referenciales de ubicación. • Presión de entrada y salida expresada en barg. • Características del sistemas de medición, sistema de SCADA y comunicaciones, trampas de recepción/lanzamiento y otras instalaciones, según corresponda.



3. SITUACIÓN DEL PROYECTO (Informar sobre el estado de las gestiones de las actividades indicadas líneas abajo)					
▪ Servidumbre	:	En cada informe mensual, los Agentes Fiscalizados deben informar en forma detallada sobre el avance y situación de las gestiones que realiza para cada concepto evaluado, precisándolos aspectos relevantes y propuesta de soluciones, si fuera el caso.			
▪ CIRA	:				
▪ Instrumentos Ambiental	:				
▪ Estudios de Ingeniería	:				
▪ Adquisición de equipos, tuberías y accesorios	:				
▪ Contratación de Empresa Constructora	:				
▪ Contratación de Empresa Supervisora	:				
▪ Solicitudes de Fuerza Mayor	:				
▪ Permisos Municipales y/o Otras Entidades	:				
▪ Gestiones ante el Concedente	:				
▪ Otros Aspectos relevantes del Proyecto	:				
4. Avance de Ejecución de Obras					
Los Agentes Fiscalizados deben describir detalladamente sobre el avance de cada uno de los componentes del Cronograma de Actividades de Ejecución del Proyecto, precisando la ruta crítica y sustentando documentadamente el porcentaje de avance de cada una de las actividades que forman parte del Cronograma; asimismo, los Agentes Fiscalizados deben adjuntar el Cronograma de Actividades Ejecutado del período informado. Igualmente deben adjuntar fotos del Avance de la Obra.					
4.1 Sistema de Transporte de Gas Natural					
Estaciones de Compresión	:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada Estación de Compresión.			
Estaciones de Compresión	% Avance				Comentarios
	Equipos y Materiales	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total	
Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.					
Estación de Medición y Regulación de Transferencia de	:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada			



Custodia y/o City Gate (según lo establecido en el Contrato)		Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia y/o City Gate			
Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodiay/o City Gate	% Avance				Comentarios
	Equipos y Materiales	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total	
Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.					
Gasoducto		: Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada tramo y/o sector.			
Tramo y/o Sector	% Avance				Comentarios
	Tuberías y Accesorios	Obras Civiles	Obras Mecánicas	Pruebas	
Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.					
Punto de Recepción, Conexión, y/o Entrega		: Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada Punto de Recepción, Conexión, y/o Entrega			
Punto de Recepción, Conexión, y/o Entrega	% Avance				Comentarios
	Equipos y Materiales	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total	
Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.					
4.2 Sistema de Transporte de Líquidos de Gas Natural					
Estaciones de Bombeo		: Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada Estación de Bombeo.			
Estaciones de Bombeo	% Avance				Comentarios
	Equipos y Materiales	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total	



Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia		:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia			
Estación de Medición y Regulación de Transferencia de Custodia	% Avance					Comentarios
	Equipos y Materiales	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total		
Poliducto		:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada tramo y/o sector.			
Tramo y/o Sector	% Avance					Comentarios
	Tuberías y Accesorios	Obras Civiles	Obras Mecánicas	Pruebas	Total	
Punto de Recepción, Conexión, y/o Entrega		:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada Punto de Recepción, Conexión, y/o Entrega			
Punto de Recepción, Conexión, y/o Entrega	% Avance					Comentarios
	Equipos y Materiales	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total		
Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.						
Nuevas Observaciones detectadas						
5. CONCLUSIONES						
Precisar los resultados más relevantes del avance físico así como el grado de cumplimiento de los hitos principales establecidos en los Cronogramas del Proyecto.						
6. ANEXOS						
Anexo N° 1 Cronograma Formato Gantt – MS Project						
Anexo N° 2 Curvas “S” de Avance de Obra						
Anexo N° 3 Informe Inspector (Cuando corresponda)						
Anexo N° 4 Registro fotográfico						
Anexo N° 5 Cargos de comunicaciones entregadas y recibidas del Minem incluida la documentación correspondiente.						

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD**



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20376082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:05:04-0500

Anexo N° 6 Otros

Esta estructura de informe no es limitativa, ni los campos del mismo.



ANEXO 2.2
FORMATO DE INFORME DE AVANCE
 (PROYECTO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL)
 (Deben ser enviados en PDF y los cronogramas en MS Project)

1. Aspectos Generales			
Denominación del Contrato	Indicado en el Contrato		
Coordinadores del proyecto	Indicar nombre y apellidos, correo electrónico, cargo y teléfonos de los Coordinadores del proyecto		
Supervisión de Obra	Indicar la persona jurídica seleccionada y contratada para la Supervisión de Obra, según corresponda (conforme a lo especificado en el Contrato)		
Inspector	Indicar la persona jurídica seleccionada y contratada para la Supervisión de la Puesta en Operación Comercial (conforme a lo especificado en el Contrato) ó en su defecto el estado situacional de designación del mismo.		
Fecha de Cierre	Indicar la fecha de Cierre	Fecha de Puesta en Operación Comercial	Indicar la fecha de la Puesta en Operación Comercial
2. Cumplimiento de Características Técnicas (Anexo N° 1 o el que corresponda según Contrato):			
Características Técnicas	<p>Datos técnicos del equipamiento y/o infraestructura del Sistema de Distribución (City Gate (CG) y/o Estaciones de Regulación y Medición de Presión (ERMP) y/o Estación de Filtración y Medición (EFM) y/o Estaciones de Distrito y Redes de Distribución)</p> <p>Informar las características de los componentes principales en cada City Gate y/o Estaciones y Redes de Distribución como por ejemplo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación: Se debe indicar el departamento, provincia y distrito donde se va a ubicar el City Gate y/o Estaciones, señalando las coordenadas georeferenciadas. • Capacidad de diseño (sm³/h). • Presión de entrada y salida expresada en barg. • Características técnicas del sistema de SCADA y comunicaciones, sistema de calentamiento, cromatógrafo, odorizador, trampas de recepción/lanzamiento, sistema de flare y otras instalaciones, según corresponda. • Velocidad de Diseño del Sistema de Distribución 		
3. SITUACIÓN DEL PROYECTO (Informar sobre el estado de las gestiones de las actividades indicadas líneas abajo)			
▪ Servidumbre	:	En cada informe mensual, los Agentes Fiscalizados deben informar sobre	



▪ CIRA	:	el avance y situación de las gestiones que realiza para cada concepto evaluado, precisando los aspectos relevantes.
▪ Instrumentos Ambiental	:	
▪ Estudios de Ingeniería	:	
▪ Adquisición de equipos, tuberías y accesorios	:	
▪ Contratación de Empresa Constructora	:	
▪ Contratación de Empresa Supervisora	:	
▪ Solicitudes de Fuerza Mayor	:	
▪ Permisos Municipales y/o Otras Entidades	:	
▪ Gestiones ante el Concedente	:	
▪ Otros Aspectos relevantes del Proyecto	:	

4. AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Los Agentes Fiscalizados deben describir detalladamente sobre el avance de cada uno de los componentes del Cronograma de Actividades de Ejecución del Proyecto, precisando la ruta crítica y sustentando documentadamente el porcentaje de avance de cada una de las actividades de la ruta crítica que forman parte del Cronograma; asimismo, los Agentes Fiscalizados deben adjuntar el Cronograma de Actividades con los porcentajes de avance del período informado. Igualmente debe adjuntar fotos del Avance de la Obra.

CityGate(CG) y/o Estaciones de Regulación (ERP)	:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada City Gate y/o Estación de Regulación
--	---	---

CG y/o ERP	% Avance				Comentarios
	Equipos Materiales	Obras Civiles	Obras Electromecánicas	Total	

Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.

Redes de Distribución	:	Informar el avance físico, como resultado del avance porcentual por cada barra de actividad precisado en el MS Project Formato Gantt, por cada tramo y/o proyecto.
------------------------------	---	--

Denominación	% Avance	Comentarios
--------------	----------	-------------



Tramo /Proyecto	Longitud programada (Metros)	Avance (Metros)	Avance (%)	Prueba de Hermeticidad (Si/No)
Comentarios sobre desfases, atrasos o adelantos en las obras.				
5. CONCLUSIONES				
Precisar los resultados más relevantes del avance físico, así como el grado de cumplimiento de los hitos principales establecidos en los Cronogramas del Proyecto.				
6. ANEXOS				
Anexo N° 1 Cronograma Formato Gantt – MS Project				
Anexo N° 2 Curvas “S” de Avance de Obra				
Anexo N° 3 Informe Inspector (Cuando corresponda)				
Anexo N° 4 Registro fotográfico				
Anexo N° 5 Cargos de comunicaciones entregadas y recibidas del Minem incluida la documentación correspondiente				
Anexo N° 6 Otros				

Esta estructura de informe no es limitativa, ni los campos del mismo.

ANEXO 2.3

Requerimientos específicos de información

(Deben ser enviados en PDF)

N°	Tipo de Información	Plazos
1	Cargo de presentación al Minem de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento de Contrato y copia de dichos documentos	Como máximo a los diez (10) días hábiles de emitidas las cartas y/o sus respectivas renovaciones.
2	Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del Concesionario con la constancia de su inscripción registral.	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
3	Copia literal de la partida electrónica de los Agentes Fiscalizados y del Operador Calificado.	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
4	Presentar el acuerdo societario de los Agentes Fiscalizados y del Operador Calificado y/o la documentación que acredite la Participación Mínima del Operador Calificado, según lo establecido en el Contrato.	Al inicio del proyecto como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente y cada vez que se realice una modificación.



N°	Tipo de Información	Plazos
5	Relación de Acreedores Permitidos, en los casos que corresponda.	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
6	Relación de Socios Principales y de Empresas Matrices de los Socios Principales de los Agentes Fiscalizados, asimismo la relación de accionistas del Operador Calificado en caso este último este conformado por más de una persona.	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
7	Información documentada que sustente el cumplimiento del Cierre Financiero en caso lo disponga el respectivo Contrato. (Copia de Contratos de Préstamos suscritos, Copia legalizada de Libro de Actas de Junta General de Accionistas, en caso que los accionistas participen en el financiamiento).	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
8	Documento de Aprobación del Instrumento Ambiental que corresponda.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibida la aprobación.
9	Cargo de presentación al Minem del Estudio de Disponibilidad y copia de dicho documento	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
10	Programa de Gestión de Calidad.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de presentada la comunicación de inicio de construcción, de acuerdo a cada Contrato.
11	Cargo de comunicación al Minem de Inicio de la Construcción. Comunicación de Inicio de la Construcción a Osinergmin.	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
12	Cargo de presentación al Minem del Cronograma de actividades de ejecución para la Puesta en Operación Parcial y/o Comercial, y sus actualizaciones; y copia de dichos documentos.	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
13	Modificación de Cronograma aprobadas por el Concedente.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de la aprobación del Concedente.
14	Seguro vigente de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes y personas y Seguro vigente que cubra el valor de los Bienes de la Concesión. Otros seguros establecidos en los respectivos Contratos.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de emitido el Seguro y/o sus respectivas renovaciones.
15	Cargo de presentación al Minem de la propuesta de las empresas para la elección del Inspector.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de su presentación al Concedente.
16	Cargo de presentación de la carta de selección del Inspector.	Como máximo a los cinco (05) días hábiles de la comunicación del Concedente.
17	Certificados de Fabricación de tuberías, bombas, compresores, válvulas de bloqueo, válvulas reguladoras, medidores, cromatógrafo, odorizador, entre otros	Como mínimo a los treinta (30) días calendarios antes de su instalación.



N°	Tipo de Información	Plazos
	componentes principales de los Sistemas de transporte y/o Distribución antes de su Puesta en Operación Comercial.	
18	Documento de comunicación de inicio de pruebas a Osinergmin, al Concedente y al Inspector, según corresponda.	De acuerdo a lo especificado en el Contrato o en la Adenda
19	Procedimiento, Programa y Protocolos de Pruebas de Puesta en Operación Comercial.	De acuerdo a lo especificado en el Contrato y en la normativa vigente.
20	Acta de Pruebas de Puesta en Operación Comercial, con los resultados de las mismas.	Como máximo a los cinco (5) días hábiles de suscritas las referidas Actas.
21	Informe Final aprobado por el Inspector.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de recibido el Informe.
22	Cargo de presentación al Minem de la relación de los seguros tomados y/o mantenidos por los Agentes Fiscalizados, indicando cuando menos las coberturas, el nombre de la compañía aseguradora y las reclamaciones efectuadas durante el año anterior; copia de los seguros en mención	Antes del 30 de enero de cada año, durante la vigencia del Contrato.
23	Cargo de presentación al Minem del Pliego Tarifario de Distribución de Gas Natural durante la etapa de Tarifas Iniciales y copia de dicho documento.	De manera mensual conforme lo establecido en el respectivo Contrato y/o en la normativa vigente.
24	Facturas emitidas por el Servicio de Transporte a los Concesionarios de Distribución y Consumidores Independientes.	Dentro de los (05) días hábiles posterior a su emisión.
25	Cargo de presentación al Minem de la información requerida en el artículo 37° del Reglamento de Transporte y copia de dicho documento Remitir la información requerida en el artículo 38° del Reglamento de Transporte.	Conforme los plazos señalados en el Reglamento de Transporte.
26	Cargo de presentación al Minem de la información requerida en el artículo 45 del Reglamento de Distribución y copia de dicho documento. Remitir la información requerida en el artículo 46° del Reglamento de Distribución.	Conforme los plazos señalados en el Reglamento de Distribución.
27	Cargo de presentación al Minem del Inventario de los Bienes de la Concesión y entrega a Osinergmin	Durante el primer trimestre de cada año y como máximo a los cinco (05) días hábiles de presentado al Concedente.
28	Contrato de Transporte: Contratos de Servicio de Transporte Firme e Interrumpible. Contrato de Distribución: Remitir o publicar los Contratos de Servicio de Distribución suscritos con los Usuarios de la Red según lo señalado en los respectivos Contratos.	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde la suscripción del Contrato de Servicio.



N°	Tipo de Información	Plazos
29	Pliego de Bases, el Acta de Apertura, el Acta de Adjudicación, las impugnaciones efectuadas (en caso corresponda) y los Contratos suscritos como resultado de la Oferta Pública.	Según lo dispuesto en las "Condiciones Generales para la Asignación de Capacidad de Transporte de Gas Natural por Red de Ductos" aprobado mediante D.S. N° 016-2004-EM.
30	Aprobación de las Solicitud de Fuerza Mayor y/o Suspensión del Plazo de acuerdo al respectivo Contrato.	Como máximo a los diez (10) días hábiles de aprobada la Solicitud de Fuerza Mayor y/o Suspensiones de Plazo.
31	Registro de Consumidores Conectados	En el plazo establecido en el Procedimiento de Supervisión de Consumidores Conectados, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 200-2015-OS/CD, o la norma que la modifique, complemente o sustituya ¹ .

¹ Información no requerida vía el Portal de Habilitaciones.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Análisis de legalidad de la propuesta

El literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, normas referidas a obligaciones o actividades supervisadas.

Específicamente para Osinergmin, el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispuso que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora.

Por su parte, el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, establece como función del Consejo Directivo el ejercer la función normativa de Osinergmin, de manera exclusiva, a través de resoluciones.

Adicionalmente, los artículos 39 y 41 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, establecen que las Divisiones de Supervisión de Electricidad y de Gas Natural, respectivamente, tienen por funciones, entre otras, la de supervisar el cumplimiento de los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, relacionados a las actividades del subsector eléctrico y de gas natural, respectivamente, bajo el ámbito de competencia de Osinergmin.

II. Descripción del problema

En la actualidad la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones, materia de competencia de Osinergmin, contenidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión, se desarrolla a través de requerimientos de información e inspecciones en campo, no contando con lineamientos específicos que guíen el procedimiento de fiscalización, lo que genera dificultad en el ejercicio de la potestad fiscalizadora y falta de predictibilidad por parte de las empresas que desarrollan actividades en el subsector eléctrico y de gas natural.

En ese contexto, se advierte que existe asimetría de la información entre Osinergmin y las citadas empresas sobre el cumplimiento de las aludidas obligaciones, toda vez que para la determinación del grado de cumplimiento de las mismas se requiere la obtención de información que en la mayoría de los casos se encuentra en posesión de aquellas. A fin de solucionar este problema, se hace necesario contar con un procedimiento claramente definido para un mejor ejercicio de la labor de fiscalización del Osinergmin sobre los aspectos antes descritos.



III. Fundamento de la propuesta

III.1 Objetivos de la Iniciativa

La presente iniciativa tiene por objetivo principal fortalecer la potestad fiscalizadora de Osinergmin respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión relacionados a las actividades del subsector eléctrico y de gas natural bajo su ámbito de competencia. Para tal efecto, la propuesta apunta a dotar de mayor eficiencia la labor del Organismo Regulador, permitiendo documentar y sistematizar la información que debe ser provista por los Agentes Fiscalizados¹ en cumplimiento de las obligaciones recogidas en los citados títulos habilitantes.

Del mismo modo, esta iniciativa está dirigida a que Osinergmin mantenga un control continuo sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas, que se encuentran bajo el ámbito de su competencia.

III.2 Análisis de la propuesta

Para efectos de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromiso de Inversión en el subsector eléctrico y de los Contratos de Concesión las actividades de gas natural, la propuesta establece plazos, formas y medios de entrega de información, así como determina las actividades materia de supervisión de cada uno de ellos.

III.3 Opciones de política

Para alcanzar los objetivos planteados se ha considerado las siguientes opciones:

Opción 1.- Presentación voluntaria de información.

Esta opción se caracteriza por ser autoregulatoria, dejando a la potestad de los Agentes Fiscalizados la entrega de la información relacionada al cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos y/o autorizaciones. Al respecto, cabe señalar que una alternativa de esta naturaleza no ayudaría al cumplimiento de los objetivos antes señalados, puesto que la labor de fiscalización de Osinergmin se encontraría sujeta a la disponibilidad de las citadas empresas para alcanzar la información. Asimismo, la información remitida sería dispersa y no uniforme, limitando aún más el ejercicio de la potestad fiscalizadora de Osinergmin. Asimismo, es oportuno precisar, que los Agentes Fiscalizados no tienen incentivos para entregar de forma voluntaria información sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo, por lo que esta propuesta no cumpliría con los objetivos de la iniciativa.

Opción 2.- Realización de requerimientos individuales de información y/o supervisiones de campo.

¹ Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, establecida en el Perú conforme a las leyes peruanas, con quien se ha suscrito un Contrato de Concesión para el desarrollo de actividades en el subsector eléctrico o de gas natural, o que cuenta con Autorizaciones y/o con Contrato de Compromiso de Inversión en el subsector eléctrico. También puede ser denominado Concesionario, Inversionista u Operador del Proyecto.



Esta alternativa es la que se viene utilizando actualmente. La principal característica de este mecanismo es el sobreesfuerzo y exceso en la utilización de los recursos de Osinergmin respecto a sus labores de fiscalización, debido a los reiterados requerimientos que debe emitir a fin de obtener la información necesaria para el desarrollo de sus funciones. De otro lado, esta alternativa se caracteriza por la falta de predictibilidad para los Agentes Fiscalizados, al no conocer la oportunidad en que se realizaran los requerimientos de información, al ser estas dispersas, así como no conocer la metodología de la actividad de supervisión realizada por Osinergmin.

Opción 3.- Establecimiento de un procedimiento de supervisión de contratos bajo el ámbito de competencia de Osinergmin.

Esta opción es la que sustenta la propuesta normativa, y tiene como principal característica la mejora en las funciones de fiscalización desarrolladas por Osinergmin, además de otorgar predictibilidad a los Agentes Fiscalizados, al contar con un procedimiento que delimite la labor del organismo regulador. Así mismo el procedimiento puede ser optimizado y automatizado para facilitar su ejecución.

III.4 Fuentes consultadas

En ejercicio de la función de supervisión (actividad de fiscalización), prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, Osinergmin está facultado a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades o actividades bajo el ámbito de su competencia.

Al respecto, Jorge Danós afirma que en principio los organismos reguladores de servicios públicos son entidades cuya principal función es de carácter supervisor o de control de la actividad desarrollada por las empresas prestadoras de servicio público y de los compromisos contraídos en los citados contratos de concesión².

Sobre el particular, Gonzalo Ruiz asevera que los organismos reguladores en el marco de sus potestades normativas, están autorizados a aprobar normas administrativas de obligatorio cumplimiento para los Agentes Fiscalizados, que contengan procedimientos de fiscalización de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión³.

IV. Análisis Costo-Beneficio

A continuación se identifican los potenciales impactos generados por la propuesta, clasificados en beneficios y costos:

IV.1 Beneficios

² Jorge Danós Ordóñez (2004), "Los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos en el Perú: Su Régimen Jurídico, Organización, Funciones de Resolución de Controversias y de Reclamos de Usuarios" en Revista de Derecho de la Empresa N° 57.

³ Gonzalo Ruiz Díaz (2015) *Regulación económica de industrias de redes: ¿contractual o administrativa?*, Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Documento de Trabajo N° 401



La adopción de un procedimiento de fiscalización de las obligaciones recogidas en los contratos, generará los siguientes beneficios:

- Mayor eficiencia en la potestad fiscalizadora por parte de Osinergmin, toda vez que contará con un procedimiento claro y ordenado que determine los lineamientos para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones previstas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión, bajo su ámbito de competencia. Adicionalmente, se generará una mejor percepción de éste ante sus *stakeholders* (Estado y usuarios) por el ejercicio de una labor fiscalizadora eficaz, que cautele el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes Fiscalizados.
- Mayor predictibilidad para los Agentes Fiscalizados.
- El concedente, Ministerio de Energía y Minas, contará con mayor información precisa respecto del cumplimiento, por parte de los Agentes Fiscalizados, de las obligaciones previstas en los contratos y/o autorizaciones.

IV.2 Costos

Los Agentes Fiscalizados no asumirán costos adicionales por la implementación de esta propuesta, toda vez que la finalidad de la misma es generar predictibilidad, a través de la definición de pautas que delimiten la actuación de Osinergmin al supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y/o autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas, que se encuentran bajo el ámbito de su competencia.

Asimismo, la propuesta tampoco implica costos adicionales a Osinergmin, por el contrario, al definirse las pautas y lineamientos para la supervisión de dicha materia, conlleva a un uso más eficiente de sus recursos.

V. Indicadores de seguimiento

La supervisión de las obligaciones relacionadas con los contratos y/o autorizaciones bajo el ámbito de competencia de Osinergmin busca determinar el grado de cumplimiento de las mismas por parte de los Agentes Fiscalizados; en ese sentido, la propuesta establece indicadores que así lo determinen, los mismos que permitirán hacer un seguimiento y control a los Agentes Fiscalizados respecto de las obligaciones antes indicadas.

VI. Análisis del impacto de la norma en la legislación nacional

La propuesta permitirá a Osinergmin contar con un instrumento que facilite la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromiso de Inversión en el subsector eléctrico, así como Contratos de Concesión de las actividades de gas natural.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 166-2020-OS/CD

VII. Resultado de la evaluación de los comentarios y sugerencias recibidas en el proceso de consulta pública

PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIONES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO Y CONTRATOS DE CONCESIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL

Anexo 1

PROPUESTA NORMATIVA PUBLICADA	COMENTARIO/SUGERENCIA	EVALUACIÓN OSINERGMIN Y PROPUESTA DE VERSIÓN FINAL (De acogerse comentario/sugerencia)
<p>Artículo 1.- Objetivo</p> <p>1.1 Establecer el procedimiento para la supervisión de las obligaciones, materia de competencia de Osinergmin, contenidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión en el Subsector Eléctrico; así como en los Contratos de Concesión de las actividades de Gas Natural.</p> <p>1.2 Asimismo, establecer plazos, formas y medios de entrega de información a Osinergmin para efectos de la supervisión de los Contratos y Autorizaciones señalados en el numeral anterior.</p>	<p>Contugas S.A.C.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo respecto del objeto y el alcance no resultan claros, dado que a la fecha están vigentes ciertas normas que regulan de similar o mayor forma el procedimiento de supervisión de los contratos de concesión de gas natural, tales como: i) “Disposiciones para la Presentación de Información sobre Proyectos Nuevos, Ampliaciones o Modificaciones en los Sistemas de Distribución de Gas Natural”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 282-2015-OS/CD; y, ii) el “Procedimiento para el Inicio de Operación de Redes del Sistema de Distribución que operen a presiones iguales o mayores a 20 bar”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-OS/CD.</p> <p>En tal sentido solicita que se unifiquen criterios, o en su defecto se eliminen procedimientos, con la finalidad de evitar duplicidad en la regulación, que puede afectar la eficiencia de los procesos de supervisión efectuados a las empresas Concesionarias de gas natural.</p>	<p>Denegado</p> <p>El objeto de la norma es establecer un Procedimiento que permita generar predictibilidad a los administrados respecto de la metodología empleada por el Osinergmin para la fiscalización de las obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión.</p> <p>En efecto, el Procedimiento bajo comentario hace referencia a obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión, y no a obligaciones estipuladas en normas del sector.</p> <p>En tal sentido, en el Procedimiento en lo referido a entrega de información, se indica la forma y oportunidad de información relacionada a obligaciones estipuladas en los Contratos de Concesión, los cuales difieren de la señalada en los Procedimientos indicados por Contugas.</p> <p>Al respecto, cabe precisar que los Procedimientos señalados por Contugas establecen formas y plazos de entrega de información de aspectos relacionados al cumplimiento de aspectos técnicos y de seguridad, no</p>



		contemplados en los Contratos de Concesión.
<p>Artículo 2.- Alcance</p> <p>2.1 El presente procedimiento es de aplicación, respecto de obligaciones materia de competencia de Osinergmin, para:</p> <p>i) Subsector Eléctrico: Empresas Supervisadas que cuentan con Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión para el desarrollo de proyectos que contemplan la construcción de Centrales de Generación Eléctrica y/o Sistemas de Transmisión Eléctrica. El desarrollo de la supervisión en materia eléctrica se encuentra en el Anexo 1 del presente procedimiento.</p> <p>ii) Actividades de Gas Natural: Empresas Supervisadas que cuentan con Contratos de Concesión para el desarrollo de actividades de Transporte de Gas Natural por Ductos y/o Distribución de Gas Natural por Red de Ductos. El desarrollo de la supervisión en materia de gas natural se encuentra en el Anexo 2 del presente</p>	<p>Contugas S.A.C.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo respecto de los plazos no resulta claro, dado que a la fecha están vigentes ciertas normas que regulan de similar o mayor forma el procedimiento de supervisión de los contratos de concesión de gas natural, tales como: i) “Disposiciones para la Presentación de Información sobre Proyectos Nuevos, Ampliaciones o Modificaciones en los Sistemas de Distribución de Gas Natural”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 282-2015-OS/CD; y, ii) el “Procedimiento para el Inicio de Operación de Redes del Sistema de Distribución que operen a presiones iguales o mayores a 20 bar”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2016-OS/CD.</p> <p>En tal sentido solicita que se unifiquen criterios, o en su defecto se eliminen procedimientos, con la finalidad de evitar duplicidad en la regulación, que puede afectar la eficiencia de los procesos de supervisión efectuados a las empresas Concesionarias de gas natural.</p>	<p>Denegado</p> <p>Ver análisis de comentario a Artículo 1.</p>



<p>procedimiento. 2.2. Las ampliaciones o modificaciones que se deriven de los citados Contratos y/o Autorizaciones, están comprendidas dentro de los alcances del presente procedimiento.</p>	<p>Gas Natural de Lima y Callao S.A.</p> <p>El Alcance del presente de Procedimiento refiere que el mismo resulta obligatorio respecto de obligaciones materia de competencia de Osinergmin para el Subsector Eléctrico y las Actividades de Gas Natural.</p> <p>En relación al alcance del Subsector Eléctrico, establecida en el Proyecto, su aplicación es para todas las centrales de Generación Eléctrica que cuenten con autorizaciones, concesiones y contratos determinados, serán materia de aplicación de la presente norma. Sobre este tema la Ley de Concesiones Eléctricas establece que se requiere concesión definitiva para la generación eléctrica de recursos hídricos y renovables mayores a 500 KW; por su parte establece que será necesario la emisión de una Autorización para desarrollar generación termoeléctrica cuando la potencia instalada sea superior a 500 KW.</p> <p>En esa línea indica que importante mencionar que en la actualidad se vienen desarrollando alternativas de generación eléctrica/eficiencia energética, dentro del marco normativo aplicable, para disminuir gastos por consumos de energía, como los proyectos son los de autogeneración y la cogeneración. En ambos casos, nos referimos al aprovechamiento de energía eléctrica para un solo usuario, a partir de su propia generación, para la cual, de acuerdo a su potencia instalada, resultará necesario la emisión de una Autorización y demás tramitología que resulta aplicable.</p> <p>Por lo antes indicado, se advierte que con la actual redacción del Proyecto de norma, los usuarios que mantengan su generación eléctrica y desarrollen</p>	<p>Denegado</p> <p>El Alcance del presente Procedimiento es a todas las empresas que cuentan con Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión para el desarrollo de proyectos que contemplan la construcción de Central de Generación Eléctrica y/o Sistema de Transmisión Eléctrica y que en razón de lo anterior han suscrito con el Ministerio de Energía y Minas un Contrato de Concesión o cuentan con una Autorización que contempla el cumplimiento de un Cronograma de Ejecución de Obras y el ingreso en operación en una determinada fecha.</p>
--	---	--



	<p>autogeneración o cogeneración, y que requieran una Autorización para su operación, se encuentran dentro del Alcance de la norma. No obstante, consideramos que, dado que se tratan de usuarios particulares, deberían ser excluidos del Proyecto de Norma, dado que le generarían reprocesos y tramitología innecesaria para la magnitud de sus operaciones relacionadas al Sistema Eléctrico. Por lo tanto, consideramos que resulta necesario circunscribir el alcance de la norma a estas empresas, conforme la redacción que proponemos a continuación:</p> <p>“</p> <p>i) Subsector Eléctrico: Empresas Supervisadas que cuentan con Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión para el desarrollo de proyectos que contemplan la construcción de Centrales de Generación Eléctrica <i>que estén conectados al SEIN</i> y/o Sistema de Transmisión Eléctrica. El desarrollo de la supervisión en materia eléctrica se encuentra en el Anexo 1 del presente procedimiento. (...).”</p>	
<p>Artículo 4.- Definiciones y/o términos.</p> <p>4.1 Para efectos del presente procedimiento, se consideran las definiciones aquí establecidas, además de las dispuestas en el artículo 3 y las normas vigentes que resulten pertinentes:</p> <p>a. Autorización: Título habilitante que permite el desarrollo de actividades de generación termoeléctrica cuando la potencia instalada sea superior a 500 kW.</p>	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>Se incluye una definición de “Autorización”, sin embargo, no se incluye una definición de Concesión, la cual también debería considerarse, en tanto que, en el marco de los títulos habilitantes reconocidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, no solo existen las Autorizaciones, sino también las Concesiones.</p>	<p>Aceptado</p> <p>Teniendo en cuenta que las definiciones consignadas en este artículo son generales, se incluirá la definición de Concesión, para la supervisión de Contratos en la Parte General (Anexo 1), Anexo 2 (Supervisión de Electricidad) y Anexo 3 (Supervisión de Gas Natural).</p> <p>De tal manera que el Procedimiento acoge el siguiente cambio:</p> <p>“Artículo 4.- Definiciones y/o términos.</p> <p>4.1. Para efectos del presente procedimiento, se</p>



		<p><i>consideran las definiciones aquí establecidas, además de las dispuestas en el artículo 3 y las normas vigentes que resulten pertinentes:</i></p> <p>(...)</p> <p>d) Concesión: <i>Las definidas en los Anexos 1 y 2 según las actividades del subsector eléctrico o de gas natural, respectivamente.”</i></p> <p>“Anexo 2</p> <p>Artículo 2.- Definiciones y/o Términos</p> <p>e) Concesión: <i>Título habilitante que permite el desarrollo de actividades de generación, trasmisión y distribución eléctrica, de acuerdo a lo indicado en la LCE.”</i></p> <p>“Anexo 3</p> <p>Artículo 2.- Definiciones y/o términos Específicos. -</p> <p>(...)</p> <p>b) Concesión: <i>Derecho que otorga el Estado, a una persona jurídica, para prestar el servicio de Transporte o el Servicio de Distribución, como corresponda, incluyendo el derecho de utilizar los Bienes de la Concesión para la prestación del servicio, de acuerdo a lo indicado en la LOH.”</i></p>
<p>Artículo 4.- Definiciones y/o términos.</p> <p>4.1 Para efectos del presente procedimiento, se consideran las definiciones aquí establecidas, además de las dispuestas en el artículo 3 y las normas vigentes que resulten pertinentes:</p>	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>La definición de “Fecha de Cierre” señala que ésta es a partir de la cual se comienza a computar el plazo del Contrato. Al respecto, sugerimos que esta definición esté sujeta a lo que cada Contrato de Concesión suscrito entre los agentes y el Estado peruano señale de manera</p>	<p>Denegado</p> <p>La Fecha de Cierre es la fecha de firma del Contrato de Concesión, salvo que en el citado instrumento jurídico se indique una definición distinta.</p>



<p>f. Fecha de Cierre: Fecha a partir de la cual se comienza a computar el plazo del Contrato.</p>	<p>particular y específica. No en todos los referidos Contratos la Fecha de Cierre podría tener el mismo tratamiento.</p>	
<p>Artículo 4.- Definiciones y/o términos.</p> <p>4.2 Las definiciones establecidas en el numeral 4.1 del presente artículo son referenciales y tienen por finalidad facilitar la aplicación del presente procedimiento. En caso existan modificaciones a las definiciones establecidas en los Contratos y/o Autorizaciones el marco normativo detallado en el artículo 3, estas definiciones deben entenderse conforme a las modificaciones realizadas.</p>	<p>Contugas S.A.C.</p> <p>Señala que debe aclararse el uso del término “definición referencial de lo establecido en el numeral 4.1” en el numeral 4.2 del Proyecto, toda vez que, de la lectura del citado artículo se puede entender que las definiciones del Proyecto no generan obligación a las empresas concesionarias, debiéndose considerar las definiciones de las diversas normas que regulan las actividades de gas natural.</p>	<p>Aceptado</p> <p>El uso del término “referenciales”, puede generar imprecisión al aplicarse el Procedimiento. Por ello, y atendiendo a que el presente Procedimiento busca generar predictibilidad a los administrados, se ha considerado modificar la redacción del numeral 4.2, de la siguiente manera:</p> <p><i>“4.2 Las definiciones establecidas en el numeral 4.1 del presente artículo, tienen por finalidad facilitar la aplicación del presente procedimiento. De ocurrir modificaciones a las definiciones establecidas en los Contratos y/o Autorizaciones y dentro del marco normativo detallado en el artículo 3, estas últimas serán consideradas para la aplicación del presente procedimiento”</i></p>
<p>Artículo 5.- Entrega de Información.</p> <p>5.1 Las Empresas Supervisadas deben entregar la información requerida por Osinergmin en la forma y plazos establecidos en el presente procedimiento y sus anexos.</p>	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>Se menciona que las empresas supervisadas deben entregar información al Osinergmin en la forma y plazos establecidos en el proyecto de procedimiento bajo comentario. Sin embargo, y en aras de velar por la certidumbre y transparencia en la actuación del regulador dentro del marco de sus funciones de supervisión y fiscalización, es necesario dejar de manera expresa la relación de dicha información a la que, según los contratos suscritos por los agentes y el Estado, el Osinergmin es competente de supervisar y no así cualquier información en general que soliciten. La obligación de las empresas supervisadas de entregar</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin fiscaliza el cumplimiento del Contrato suscrito por la Concesionaria con el Estado peruano, así como de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia y en estricto alineamiento con la normativa aplicable a sus funciones.</p> <p>En esa línea, y conforme con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, <i>“corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las ENTIDADES y</i></p>



	<p>información no debería exceder a aquellas obligaciones emanadas de los contratos de concesión o autorizaciones.</p> <p>Asimismo, la periodicidad de la entrega de información debe ser razonable (por ejemplo, trimestralmente) a efectos de no generar mayores cargas administrativas y de gestión a los concesionarios, y dar oportunidad a efectos de contar con información que actualizar.</p>	<p><i>usuarios que se encuentren en las mismas condiciones”,</i> Osinergmin ha emitido el Procedimiento bajo comentario, el cual contiene disposiciones para la supervisión de las obligaciones contenidas en los contratos y autorizaciones.</p> <p>En esa línea, el artículo 5 del presente Procedimiento, establece la obligación de los Agentes Fiscalizados de suministrar la información que requiera Osinergmin, la misma que resulta necesaria para la supervisión de las obligaciones legales y técnicas contenidas en los contratos y autorizaciones.</p> <p>En ese sentido, la información requerida por el Osinergmin está dentro de los alcances de su competencia, siendo que los plazos de entrega de los Informes que se requieren son de acuerdo a lo que el Contrato señala. En efecto, solo en los casos en los que el Contrato de Concesión no precisan los plazos, es que se ha considerado que los informes se deben entregar trimestralmente.</p>
<p>Artículo 5.- Entrega de Información.</p> <p>5.2. Las Empresas Supervisadas deben entregar la información requerida por Osinergmin de forma electrónica a través del Sistema de Información de Gestión de Contratos y de forma impresa por Trámite Documentario, de acuerdo al supuesto señalado en el numeral.”</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Señalar en qué consisten las facilidades que brindará Osinergmin para el acceso de las Empresas Supervisadas al Sistema de Información de Gestión de Contratos.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin otorgará un usuario de acceso al Portal del Organismo con los permisos para acceder al Sistema de Información de Gestión de Contratos y poder depositar y enviar la información solicitada por el Procedimiento; asimismo, el Organismo convocará oportunamente a un taller de capacitación sobre la utilización de este sistema informático.</p>
	<p>ENEL</p> <p>Con relación a la obligación de entregar la información impresa y en el sistema de gestión, consideramos que es necesario que se eliminen el requerimiento de duplicar</p>	<p>Denegado</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 Procedimiento materia de análisis, el Sistema de Información de Gestión de Contratos, será empleado</p>



	<p>la presentación de la información, lo que implica que la misma solo deba ser entregada a través del sistema y no de manera física. Creemos que lo razonable es requerir que la información se presente de manera física en tanto se implementa el sistema de información, pero no exigir que se duplique la presentación de la misma información.</p>	<p>para el envío de la información señalado en los Formatos 2.1., 2.2, 2.3 del Anexo 2, y los Formatos 3.1, 3.2 y 3.3 del Anexo 3; mientras que la información no señalada en dichos Anexos, será ingresada por los canales de recepción de documentos puestos a disposición del público dentro del plazo establecido en el respectivo requerimiento.</p> <p>En atención a ello, corresponde indicar que no se está vulnerando los Principios establecidos en el marco normativo vigente, toda vez que no se está requiriendo el envío de la misma información mediante dos (2) canales diferentes de envío, dado que en el Sistema se utilizan sólo los Formatos antes indicados.</p>
	<p>Gas Natural de Lima y Callao S.A.</p> <p>La empresa señala que el Procedimiento establece dos (2) canales de envío de información, de manera electrónica a través del Sistema de Información de Gestión de Contratos, y de forma impresa mediante trámite documentario, situación que no se encuentra alineada con el Principio de Simplicidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que recopilar y entregar la información mediante dos canales de información conlleva un trabajo innecesario, el cual puede evitarse mediante el uso optativo de uno de los canales. En tal sentido, propone que el envío de información requerido por el Procedimiento sea tramitado a través del Sistema de Información de Gestión de Contratos, y en tanto se implemente este sea enviado de manera documentaria.</p>	<p>Denegado</p> <p>Ver análisis de comentario anterior.</p>
<p>Artículo 5.- Entrega de Información.</p> <p>5.3 Las Empresas Supervisadas deben entregar a través del Sistema de Información de Gestión de</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>La empresa indica:</p>	<p>Denegado</p> <p>a. En relación al literal a. del comentario es pertinente indicar que la información no señalada en dichos</p>



<p>Contratos la información detallada en los Anexos 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2 y 2.3 del presente procedimiento. La información no señalada en los referidos Anexos, debe ser ingresada por Trámite Documentario.</p>	<p>a. Señalar expresamente qué información no señalada en los Anexos 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2 y 2.3, debe ser ingresada por Trámite Documentario.</p> <p>b. Asimismo, esta información requerida por el Osinergmin deberá ser solicitada por medios oficiales.</p> <p>c. Se sugiere que la información pueda ser enviada también en forma electrónica para agilizar el proceso.</p>	<p>Anexos, se refiere a cualquier información que el Osinergmin como parte del desarrollo de su potestad de fiscalización requiera al Agente Fiscalizado.</p> <p>b. En relación al literal b. del comentario, corresponde señalar que cualquier otra información no considerada en el presente Procedimiento será solicitada oficialmente por Osinergmin.</p> <p>c. En relación al literal c. del comentario, se precisa que efectivamente se ha considerado la presentación de la información requerida en forma digital y en línea a partir de la fecha en que el Sistema de Información de Gestión de Contratos de Osinergmin esté preparado para tal fin; mientras tanto, las empresas deberán cumplir con entregar la información a través de los canales de recepción de documentos puestos a disposición del público.</p>
	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>Sugiere indicar cuál es “la información no señalada en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2 y 2.3” del proyecto bajo comentario, y que sería entregada por los concesionarios de manera adicional a la información ya incluida en los referidos anexos.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin fiscaliza el cumplimiento del Contrato suscrito por la Concesionaria con el Minem y de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia; y en estricto alineamiento con la normativa aplicable a sus funciones.</p> <p>En tal sentido, cabe indicar que la información no señalada en los anexos del Procedimiento, corresponde a información adicional que el Organismo está facultado a solicitar a efectos de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos y Autorizaciones.</p>
	<p>Gas Natural de Lima y Callao S.A.</p> <p>La empresa señala que Osinergmin al ser el ente encargado de desarrollar el Sistema de Información de Gestión de Contratos, debe garantizar la correcta</p>	<p>Denegado</p> <p>Conforme se ha indicado en el Procedimiento, el Sistema de Información de Gestión de Contratos es un Sistema desarrollado por Osinergmin para la entrega de</p>



	<p>operación y mantenimiento del mismo, por lo que no resulta razonable que en el Procedimiento se indique que las Empresas Supervisadas sean responsables de tomar las medidas de seguridad correspondientes respecto del uso del mencionado Sistema, no pudiendo ser las Empresas Supervisadas respecto de eventuales fallas en el mismo.</p> <p>En tal sentido sugiere el siguiente texto:</p> <p>5.3 Para tal efecto, Osinergmin brinda las facilidades necesarias para su acceso a las Empresas Supervisadas, <i>siendo responsabilidad del regulador el correcto funcionamiento del mencionado sistema.</i></p>	<p>información de parte de los Agentes Fiscalizados, siendo que, para el uso del mismo, el organismo regulador brindará las facilidades correspondientes. De lo que se desprende que Osinergmin es el encargado de implementar el mencionado Sistema, y de entregar canales de acceso a los Agentes Fiscalizados, no se está indicando en el Procedimiento como obligación de los Agentes Fiscalizados la creación, implementación del citado Sistema, sino sólo el uso responsable del mismo, es decir la seguridad que deberán tener en el ingreso de información, manejo y operación de la cuenta, más no en el funcionamiento de la herramienta informática.</p> <p>Cabe precisar que en caso de eventuales fallas en el Sistema, corresponderá a los Agentes Fiscalizados informar del mismo al organismo regulador, sin perjuicio de las actividades de administración que este realice.</p>
<p>Artículo 5.- Entrega de Información.</p> <p>5.4 La presentación en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo de la información requerida, así como la presentación de información falsa, constituye infracción administrativa sancionable por Osinergmin.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se debe precisar en qué situaciones nos encontramos ante información presentada en forma deficiente o inexacta, a fin de que se elimine la subjetividad en la calificación de la misma.</p>	<p>Aceptado</p> <p>Se ha eliminado el numeral materia de comentario. Sin perjuicio de ello, el artículo 8 determina cuando nos encontramos frente a un supuesto de información deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, en los siguientes términos</p> <p><i>“Artículo 8.- Incumplimientos materia de sanción</i></p> <p><i>Toda acción u omisión por parte de los Agentes Fiscalizados que implique un incumplimiento al presente procedimiento, sea por la presentación de información fuera de plazo, en formatos diferentes a los establecidos en el Procedimiento, en forma incompleta de los formatos del presente Procedimiento, en forma incompleta de la requerida por el regulador, no conforme con la realidad, así</i></p>



		<i>como la no presentación de información, constituyen infracciones administrativas sancionables, de acuerdo a lo establecido en la "Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones" aprobada en la Resolución N° 028-2003-OS/CD, o la norma que la modifique, complemente o sustituya."</i>
Artículo 6.- De la Supervisión 6.2 Osinergmin supervisa, dentro del ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos y/o Autorizaciones de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento, sin que esto constituya una limitación para supervisar otros aspectos, no citados expresamente en el mismo.	ENGIE Energía Perú S.A. La redacción del numeral 6.2 es poco clara pues podría interpretarse que, cuando se señala que el Osinergmin puede supervisar "otros aspectos no citados expresamente", no sólo se refiere a los aspectos que son competencia única y exclusiva del Osinergmin. Por ello, sería conveniente agregar al final del numeral lo siguiente: "siempre que se encuentren dentro del ámbito de competencia del Osinergmin, de conformidad con la normativa vigente aplicable".	Denegado Osinergmin supervisa el cumplimiento del Contrato suscrito por la Concesionaria y el Ministerio de Energía y Minas, y de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia.
	Kallpa Generación S.A. Consideramos que la supervisión del Osinergmin debería respetar y circunscribirse a lo señalado en los contratos suscritos entre los agentes y el Estado peruano, y fiscalizar lo que dichos contratos así dispongan. La fiscalización del Osinergmin debe enmarcarse dentro de los principios de legalidad, de simplicidad y de razonabilidad recogidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General, lo cual implica el respeto por lo establecido en los contratos inter partes, así como el establecimiento de requisitos racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.	Denegado Osinergmin supervisa el cumplimiento del Contrato suscrito por los Agentes Fiscalizados y el Minem, así como de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia. Esta actividad se realiza en estricto alineamiento con la normativa aplicable a sus funciones, como se indica en la Base Normativa del Procedimiento. En tal sentido, cabe aclarar que el presente Procedimiento es un instrumento a emplear para el desarrollo de las actividades de fiscalización que realiza el regulador a los Contratos de Concesión, el cual ha sido elaborado siguiendo las disposiciones del marco normativo vigente.



<p>Artículo 6.- De la Supervisión</p> <p>6.4 La Empresa Supervisada debe facilitar a Osinergmin el acceso a sus instalaciones, así como proporcionar la documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Toda acción contraria a lo antes indicado, constituye impedimento u obstaculización a las actividades desarrolladas por Osinergmin.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>El numeral en comentario debe precisar que la entrega de información confidencial se rige por la Resolución N° 202-2010-OS-CD, Procedimiento para la Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin fiscaliza el cumplimiento del Contrato suscrito por los Agentes Fiscalizados y el Minem, así como la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia y en estricto alineamiento con la normativa aplicable a sus funciones.</p> <p>En tal sentido, el tratamiento que se da a la información recabada como parte de las actividades de fiscalización, se realiza en estricto seguimiento del marco normativo vigente.</p>
<p>Artículo 6.- De la Supervisión</p> <p>6.5 Las acciones de supervisión pueden ejecutarse de forma programada o de forma inopinada, de conformidad con el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución N° 040-2017-OS/CD, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se debe precisar que las supervisiones programadas o inopinadas también deben ejecutarse conforme a la normativa vigente aplicable, ya que para el subsector eléctrico es de aplicación el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM.</p>	<p>Denegado</p> <p>Ver análisis de comentario a numeral 6.4.</p>
<p>Artículo 6.- De la Supervisión</p> <p>6.6 Osinergmin, en el marco de sus funciones, está facultado a realizar acciones complementarias a las establecidas en el presente procedimiento, que considere necesarias en la supervisión del cumplimiento de los Contratos y/o Autorizaciones.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se deben definir las acciones complementarias necesarias para la supervisión del cumplimiento de contratos y autorizaciones, las mismas que no deben abarcar más allá del ámbito de su competencia.</p>	<p>Denegado</p> <p>Las acciones adicionales y complementarias de fiscalización estarán siempre dentro del ámbito de su competencia y del marco de su potestad de fiscalización y están referidas específicamente a la implementación de mecanismos de recopilación de información en campo y gabinete, para optimizar la fiscalización.</p> <p>Osinergmin fiscaliza el cumplimiento del Contrato suscrito por los Agentes Fiscalizados y de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia y en estricto alineamiento con la normativa aplicable a sus</p>



		funciones.
	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>Consideramos necesario que, en atención a la predictibilidad y legalidad que debe regir la actuación de la Administración pública, el proyecto de procedimiento, indique de manera expresa qué acciones adicionales o complementarias podría realizar el regulador en el marco del ejercicio de su función de supervisión, aparte de requerir a los concesionarios la entrega de información y efectuar visitas a campo.</p>	<p>Denegado</p> <p>Ver análisis del comentario al numeral 6.6.</p>
<p>Artículo 7-. Resultados de la supervisión</p> <p>7.1. Como resultado de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos y/o Autorizaciones, Osinergmin elabora informes de supervisión, los que son enviados al Minem.</p> <p>7.2. Los informes de supervisión únicamente comprenden los aspectos de competencia de Osinergmin, en el marco de su normativa vigente.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se debe notificar a la Empresa Supervisada con una copia del Informe de Supervisión elaborado por el Osinergmin y que luego es enviado al Minem. Asimismo, debería señalarse un plazo para la emisión de este Informe de Supervisión, así como el plazo en el cual la Empresa Supervisada debería ser notificada con el mismo.</p>	<p>Denegado</p> <p>La función ejercida por Osinergmin respecto de los Contratos y Autorizaciones se restringe a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones por parte de los administrados, en temas de su competencia; siendo los resultados informados al Minem, el cual participa en los mismos en representación del Estado Peruano.</p> <p>En tal sentido, en caso los administrados lo requieran, Osinergmin puede entregarles una copia del Informe de supervisión, no siendo necesario incorporar dicha precisión en el presente artículo, toda vez que su no inclusión no constituye una limitación al ejercicio de dicha acción.</p>
	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>Este numeral también debería hacer referencia a la competencia de supervisión y fiscalización del Osinergmin, en consideración de los aspectos contenidos en los contratos suscritos por los agentes y el Estado.</p>	<p>Denegado</p> <p>El artículo 7.2 del Procedimiento precisa que, “los informes de supervisión únicamente comprenden los aspectos de competencia de Osinergmin, en el marco de su normativa vigente”, en tal sentido, las acciones a realizar se ejecutan en estricto alineamiento con la</p>



		normativa aplicable a sus funciones.
<p>Artículo 8.- Incumplimientos materia de sanción</p> <p>Toda acción u omisión por parte del Concesionario que implique un incumplimiento al presente procedimiento constituye infracción administrativa sancionable, de acuerdo a lo establecido en la Tipificación y Escala de Sanciones aprobada por Osinergmin</p>	<p>Contugas S.A.C.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo mencionado, Osinergmin tiene que procurar que no se presente la duplicidad con respecto a otras infracciones tipificadas, ya que de lo contrario se le puede imputar al administrado una infracción de forma repetida, toda vez que se puede vulnerar el Principio Non bis in ídem, estipulado en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	<p>Denegado</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el Procedimiento de Fiscalización de Contratos, los incumplimientos materia de sanción del mismo se generan cuando los Agentes Fiscalizados no cumplen con obligaciones dispuestas en el presente Procedimiento.</p> <p>En tal sentido, considerando que el presente Procedimiento recién se está incorporando al marco normativo aplicable, y que además las disposiciones que contiene se basa en obligaciones contenidas en Contratos de Concesión, no resulta posible la existencia de duplicidad respecto de obligaciones contenidas en otros instrumentos normativos.</p> <p>Cabe indicar que Osinergmin, como parte del Estado debe procurar que no se vulnere el Principio non bis in ídem, cuya configuración requiere que exista triple identidad: a) identidad de sujeto, b) identidad de hechos, y c) identidad de fundamento.</p> <p>En efecto, en atención a lo antes indicado, en caso de existir algún incumplimiento al Procedimiento materia de análisis no se vulneraría el Principio Non bis in ídem.</p>
<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>ÚNICA.- Los Contratos y/o Autorizaciones de las actividades del subsector eléctrico y de gas natural no considerados en el presente procedimiento, serán supervisados de acuerdo con lo previsto en estas disposiciones en lo que les resulte aplicable.</p>	<p>Gas Natural de Lima y Callao S.A.</p> <p>En la Disposición Complementaria Final del Procedimiento, se señala que los contratos y/o autorizaciones de las actividades del subsector eléctrico y de gas natural, que no se encuentran considerados en el presente Procedimiento, serán supervisados de</p>	<p>Denegado</p> <p>Esta Disposición está referida a las otras y diferentes modalidades de Contratos que podrían implementarse más adelante, de acuerdo a la política energética y a los mecanismos para la promoción de inversión; estos futuros Contratos también deben ser materia de</p>



	<p>acuerdo con lo previsto en las disposiciones que les resulte aplicable.</p> <p>Al respecto, consideramos que la presente disposición no desarrolla con claridad cuáles son los contratos y/o autorizaciones de las actividades del subsector eléctrico y de gas natural, que no son aplicables al presente Procedimiento.</p> <p>Por lo mencionado, solicitamos se sirvan absolver nuestra consulta.</p>	<p>supervisión por parte de Osinergmin.</p>
<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA</p> <p>ÚNICA. - En tanto se implemente el “Sistema de Información de Gestión de Contratos” en la Plataforma Virtual de Osinergmin, las Empresas Supervisadas deben presentar la información y documentación establecida en el presente procedimiento a través de su ingreso por Trámite Documentario.</p>	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>La Disposición Complementaria Final señala que los Contratos y/o Autorizaciones de las actividades del sub sector eléctrico y de gas natural no considerados en el proyecto de procedimiento, serán supervisados de acuerdo con lo previsto en las disposiciones establecidas por éste en lo que resulte aplicable. Al respecto, consideramos que debe precisarse el alcance de la referencia a “los Contratos y/o Autorizaciones no considerados en el procedimiento”.</p> <p>Contugas S.A.C.</p> <p>La empresa señala que es importante que de forma anticipada Osinergmin comunique a las empresas Concesionarias de Gas Natural, el plazo desde el cual será obligatorio el envío de información y documentación utilizando el nuevo Sistema de Información de Contratos que implementará Osinergmin, a fin de que se remita la información en tiempo oportuno. Es necesario que las empresas conozcan de forma segura desde cuando ya no remitirá información a las oficinas de Trámite Documentario.</p>	<p>Denegado</p> <p>(Ver análisis de comentario anterior)</p> <p>Denegado</p> <p>Conforme se ha indicado en el Procedimiento, el Sistema de Información de Gestión de Contratos es un Sistema desarrollado por Osinergmin para la entrega de información de parte de los Agentes Fiscalizados, siendo que, para el uso del mismo, el organismo regulador brindará las facilidades correspondientes.</p> <p>En esa línea, Osinergmin oportunamente realizará capacitaciones e informará a los Agentes Fiscalizados, respecto del acceso y uso al Sistema de Información de</p>



		<p>Gestión de Contratos, estas acciones se realizarán en coordinación con las Divisiones de Supervisión de Electricidad y de Gas Natural.</p> <p>Sobre el particular, es pertinente precisar que conforme se ha indicado en el análisis del comentario 5.2, el Sistema de Información de Gestión de Contratos será empleado para el envío de la información señalado en los Formatos 2.1., 2.2, 2.3 del Anexo 2, y los Formatos 3.1, 3.2 y 3.3 del Anexo 3; mientras que la información no señalada en dichos Anexos, no será ingresada mediante el citado Sistema, sino por los canales de recepción de documentos puestos a disposición del público.</p> <p>De otro lado, de acuerdo a lo establecido en artículo 33 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado a través de D.S. N° 054-2001-PCM, por el cual el organismo regulador como parte de su función supervisora de contratos está facultado a requerir información a los administrados, se debe precisar que las disposiciones del Procedimiento no constituyen limitantes respecto de los pedidos de información que, de considerarlo necesario, Osinergmin requiera realizar a los administrados.</p> <p>Sin perjuicio de ello, con la finalidad de que sea más claro, se ha incorporado la mención de que la División de Supervisión de Electricidad y la División de Supervisión de Gas Natural de la Gerencia de Supervisión de Energía coordina con los Agentes Fiscalizados la referida implementación, tal como se aprecia a continuación:</p> <p><i>“ÚNICA.- Sobre el Sistema de Información de Gestión de Contratos</i> <i>En tanto se implemente el “Sistema de Información de Gestión de Contratos” en la Plataforma Virtual de</i></p>
--	--	--



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20378082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:15:27-0500

		<p><i>Osinerghmin, los Agentes Fiscalizados deben presentar la información y documentación establecida en el presente procedimiento a través de los canales de recepción de documentos puestos a disposición del público. La División de Supervisión de Electricidad y la División de Supervisión de Gas Natural de la Gerencia de Supervisión de Energía coordina con los Agentes Fiscalizados la referida implementación. “</i></p>
--	--	---



ANEXO 2: SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSECTOR ELÉCTRICO

PROPUESTA NORMATIVA PUBLICADA	COMENTARIO/SUGERENCIA	EVALUACIÓN OSINERGMIN Y PROPUESTA DE VERSIÓN FINAL (De acogerse comentario/sugerencia)
<p>Artículo 2, literal a)</p> <p>a) Bienes de la Concesión: Conjunto de bienes muebles e inmuebles, que comprenden terrenos, edificación, equipamiento, accesorios, concesiones, licencias, servidumbres, y en general todas las obras, equipos, vehículos stock de repuestos, herramientas instalaciones, planos, estudios software, bases de datos, manuales e información técnica, provistas o adquiridas por el Concesionario para la adecuada construcción y operación de la línea eléctrica, bajo los términos del contrato y para el cumplimiento del objeto de la concesión</p>	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>Sugiere precisar la definición y alcances de “Bienes de la concesión”, ya que resulta muy amplia y, al parecer, ésta aplicaría solo para proyectos de transmisión eléctrica. De esta manera, se evitaría incertidumbre y confusiones entre los agentes y el Estado ante situaciones en las que no es claro qué son Bienes de la concesión y, por ende, qué tratamiento y limitaciones tienen éstos en el desarrollo de los proyectos. En el caso de una concesión de una central de generación no pueden ser catalogados como bienes de la concesión a los automóviles que pudiera o no utilizar el concesionario, por ejemplo.</p> <p>Una alternativa de definición, es hacer referencia a la definición de “Bienes de la Concesión” según se encuentre establecida en cada Contrato, con la finalidad de evitar contradicciones entre la definición establecida en el proyecto de procedimiento y la establecida en cada Contrato, considerando que es esta última definición la que deben considerar los concesionarios.</p>	<p>Denegado</p> <p>Los Bienes de la Concesión se refieren a lo definido en los propios Contratos de Concesión.</p>



<p>Artículo 2, literal b)</p> <p>b) Cierre Financiero: Corresponde a la concreción del financiamiento del Proyecto, cuya documentación ha sido suscrita por las partes que participan en el financiamiento.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>En el caso de que el financiamiento del Proyecto se haya llevado a cabo con recursos propios, será suficiente la presentación de una carta suscrita por el Gerente General de la Empresa Supervisada declarando que el Proyecto fue financiado con recursos propios.</p>	<p>Denegado</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado a través de D.S. N° 054-2001-PCM, el organismo regulador para el desarrollo de su potestad fiscalizadora de obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión, está facultado a requerir información a los administrados.</p> <p>Bajo ello, en el Anexo 2.3.1 del Procedimiento se ha regulado el supuesto en el cual el Proyecto se haya financiado con recursos propios, indicándose que se debe presentar la copia legalizada del Libro de Actas de la Junta General de Accionistas.</p>
<p>Artículo 2, literal d)</p> <p>d) Conformidad de la Selección de la Supervisora de la Obra: Documento emitido por Osinergmin con el que, previa evaluación de la experiencia técnica de la Supervisora de la Obra, de los profesionales propuestos, recursos a utilizar, funciones y asignación de profesionales, se extiende la conformidad a la elección de la misma, cuando corresponda contractualmente.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Sólo debería aplicarse cuando el Contrato lo establezca.</p>	<p>Denegado</p> <p>En literal d) del artículo 2 del Anexo N° 2 del Procedimiento ya se precisa que su aplicación es: <i>“cuando corresponda contractualmente”</i>.</p>



Artículo 3, numeral 3.1, literal a) a) Contrato de Compromiso de Inversión Se verifica además del cumplimiento de los hitos del Contrato, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras y la instalación del equipamiento consignado en los Contratos, los mismos que deben ser nuevos y de una tecnología apropiada, entre otros. Los hitos supervisados son: cierre financiero, inicio de obras civiles, llegada de equipamiento electromecánico, inicio de montaje electromecánico y Puesta en Operación Comercial.	Kallpa Generación S.A. Como parte del numeral aludido, se menciona como aspectos a ser supervisados por el Osinergmin, la constatación de equipamiento nuevo y tecnología adecuada. Al respecto, consideramos que estos aspectos dependerán de las obligaciones características que de manera particular e independiente se definan en cada contrato y para cada proyecto, como tales, son aspectos que deberían supervisarse a la luz de las exigencias que al respecto se establezcan en cada Contrato de Compromiso de Inversión. Así, se debe indicar de manera general que el Osinergmin supervisará el cumplimiento de lo señalado en cada uno de estos Contratos.	Denegado Osinergmin fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones del Contrato suscrito por los Agentes Fiscalizados y el Minem, así como de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia y en estricto alineamiento con la normativa aplicable a sus funciones.
	ENGIE Energía Perú S.A. Los hitos supervisados deberían ser similares a los del Contrato de Concesión Reserva Fría de Generación. La supervisión de “equipamiento nuevo y de tecnología apropiada” debe hacerse según lo indicado en el propio contrato.	Denegado Los hitos fiscalizados corresponden a los hitos y actividades considerados en el respectivo Contrato suscrito por los Agentes Fiscalizados, así como en el Cronograma de Actividades que la referida empresa informe. Cabe resaltar que Osinergmin fiscaliza el cumplimiento del Contrato de Concesión y de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia.



<p>Artículo 3, numeral 3.1, literal b)</p> <p>b) Contrato de Concesión Reserva Fría de Generación Se verifica además del cumplimiento de los hitos del Contrato, el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras y la instalación del equipamiento consignado en los Contratos, los mismos que deben ser nuevos y de una tecnología apropiada, entre otros. Los hitos supervisados son: Estudio de Impacto Ambiental, cierre financiero, llegada al sitio de obra de las turbinas y generadores y Puesta en Operación Comercial.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>La supervisión de “equipamiento nuevo y de tecnología apropiada” debe hacerse según lo indicado en el propio contrato.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinermin fiscaliza el cumplimiento del Contrato suscrito por los Agentes Fiscalizados y el Minem, conforme a las disposiciones que el Contrato establece.</p>
<p>Artículo 4, numeral 4.1, literal a)</p> <p>a) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la construcción; principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Aprobación del Estudio de Pre Operatividad.ii. Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o del Instrumento de Gestión Ambiental que corresponda.iii. Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).iv. Autorización del SERNANP.v. Licencias Municipales.vi. Imposición de Servidumbre.vii. Concesión Definitiva.viii. Autorización para el caso de centrales térmicas.	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>Sugerimos revisar las menciones contempladas como parte de las actividades que se consideran competencia del Osinermin en el marco de la supervisión que esta entidad efectuaría. Por ejemplo, la supervisión de los requisitos para la construcción de los proyectos, tales como aprobación de Estudio de Pre Operatividad del COES, EIA, CIRA, entre otros, son documentos que se presentan a efectos de obtener la Concesión Definitiva de Generación ante el Ministerio de Energía y Minas, por lo cual, esta última es la entidad competente para supervisar el cumplimiento de dichos documentos. Cabe recordar que, una vez que las empresas cuentan con la Concesión Definitiva otorgada, ya se encuentran habilitadas para efectuar la construcción del proyecto, por lo que resulta innecesario que el Osinermin requiera nuevamente supervisar el cumplimiento de documentos que el Ministerio, previamente, ya tuvo a su cargo.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinermin fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones contractuales que están dentro de su ámbito de competencia.</p> <p>Las exigencias del cumplimiento del Estudio de Pre Operatividad y Operatividad del COES, EIA, CIRA, entre otros, es debido a que estas actividades forman parte del Contrato de Concesión y están considerados dentro del Cronograma de Ejecución de Obras supervisado por Osinermin.</p>



	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Las actividades de supervisión del contrato por parte del Osinergmin también deben incluir la intervención de las autoridades competentes ante las cuales la Empresa Supervisada ha iniciado el trámite de sus permisos, autorizaciones u otros títulos habilitantes a fin de que exista comunicación entre estas y los requerimientos de información sean oportunos y suficientes respecto de los levantamientos de observaciones o de los permisos correspondientes.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin coordina con las diferentes instituciones sobre actividades de fiscalización, dentro del ámbito de su competencia.</p>
<p>Artículo 4, numeral 4.1, literal b)</p> <p>b) Revisar el Estudio de Ingeniería del Proyecto, cuando corresponda.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Señalar en qué casos y en qué oportunidad corresponde que el Osinergmin revise el Estudio de Ingeniería de un proyecto.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin revisa los Estudios de Ingeniería en cumplimiento del Contrato suscrito por la Concesionaria y de la normativa del sector; dentro los alcances de su competencia y en estricto alineamiento con la normativa aplicable a sus funciones.</p> <p>En tal sentido, la oportunidad de revisión por parte del organismo regulador es cuando los Agentes Fiscalizados entregan dicho Estudio al Organismo, conforme las disposiciones del presente procedimiento.</p>
<p>Artículo 4, numeral 4.1, literal d)</p> <p>d) Evaluar la propuesta técnica de la empresa Supervisora de la Obra seleccionada, que debe ser acorde a los Términos de Referencia y dar conformidad a la selección, cuando corresponda.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>La evaluación de la propuesta técnica de la empresa Supervisora de la Obra no es de competencia del Osinergmin. Osinergmin sólo aprueba a la empresa supervisora. Caso contrario, se estaría limitando a la Empresa Supervisada (Operador del Proyecto) para organizar y ejecutar la construcción en la forma que mejor estime conveniente a sus intereses, que es como se establece por lo general en los contratos.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin evalúa, cuando corresponda de acuerdo al Contrato de Concesión, la propuesta técnica de la “Empresa Supervisora de la Obra seleccionada por la concesionaria”, verificando que la citada propuesta se ajuste a las exigencias de los Términos de Referencia.</p>



<p>Artículo 4, numeral 4.1, literal k)</p> <p>k) Efectuar el seguimiento de la aprobación del COES del Estudio de Operatividad.</p>	<p>ENEL</p> <p>Con relación al presente literal, se sugiere que tales actividades se remitan al procedimiento técnico correspondiente del COES</p>	<p>Denegado</p> <p>Las actividades de fiscalización del Estudio de Operatividad están alineadas con los procedimientos técnicos del COES.</p>
<p>Artículo 4, numeral 4.3</p> <p>4.3 De acuerdo a las facultades conferidas en el Contrato y en la normativa vigente, Osinergmin está facultado a realizar acciones complementarias de supervisión, con la finalidad de ampliar la evaluación del cumplimiento de los Contratos, del presente procedimiento y de la normativa vigente.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se deben señalar cuáles son las acciones complementarias que realizará el Osinergmin a fin de determinar a qué estará sujeta la Empresa Supervisada durante sus acciones de supervisión.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin fiscaliza el cumplimiento del Contrato suscrito por los Agentes Fiscalizados, así como de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia y en estricto alineamiento con la normativa aplicable a sus funciones.</p> <p>En esa línea, las acciones complementarias de fiscalización que realice el organismo regulador serán ejecutadas en estricto seguimiento del marco normativo que rige su actuación.</p>
	<p>Kallpa Generación S.A.</p> <p>Consideramos necesario que, en atención a la predictibilidad y legalidad que debe regir la actuación de la Administración pública, el proyecto de procedimiento, indique de manera expresa qué acciones adicionales o complementarias podría realizar el regulador en el marco del ejercicio de su función de supervisión, aparte de requerir a los concesionarios la entrega de información y efectuar visitas a campo.</p>	<p>Denegado</p> <p>Ver respuesta al comentario anterior.</p>



Artículo 5, numeral 5.2	ENEL	Aceptado
<p>5.2 La supervisión de la obra se encuentra a cargo de la empresa Supervisora de la Obra, quien debe informar a la Empresa Supervisada y al Osinergmin sobre el desarrollo del Proyecto, incidiendo en los aspectos más relevantes en su etapa de ingeniería y, posteriormente, durante su construcción.</p>	<p>En cuanto a la referencia a la Supervisión de Obra indicada en el Artículo 5 del proyecto y en el literal e) del anexo 1, consideramos que debe precisarse claramente que este requisito solo es aplicable en aquellos contratos de concesión que así lo dispongan expresamente, porque en muchos casos la supervisión de la ejecución de las obras de los contratos de construcción la realiza el mismo concesionario que es quien asume el riesgo de la construcción frente al Estado.</p>	<p>Los Agentes Fiscalizados deben cumplir con las disposiciones establecidas en su Contrato de Concesión, en tal sentido, en los casos en los que dicho instrumento señale la necesidad de contratar una Empresa Supervisora especializada, corresponde que el proyecto cuente con una.</p> <p>La Empresa Supervisora especializada interviene para actividades de construcción, a fin de que el proyecto se realice siguiendo los estándares de calidad, seguridad; y de acuerdo a los estudios de ingeniería y la normativa vigente; sin embargo, es adecuado indicar que es obligación de los Agentes Fiscalizados cumplir con las obligaciones indicadas en sus correspondientes Contratos.</p> <p>Atendiendo lo indicado en el comentario bajo análisis, se ha considerado modificar la redacción del numeral 5.2 del Anexo 2, de la siguiente manera:</p> <p><i>“5.2 La supervisión de la obra se encuentra a cargo de la empresa Supervisora de la Obra, quien debe informar a los Agentes Fiscalizados y al Osinergmin sobre el desarrollo del Proyecto, incidiendo en los aspectos más relevantes en su etapa de ingeniería y, posteriormente, durante su construcción. La supervisión de la obra se realiza de acuerdo a lo indicado en el Contrato.”</i></p>



	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>La Empresa Supervisora de la Obra debe informar al Osinergmin de forma directa, sólo cuando el Contrato lo establezca de esa forma.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin para el cumplimiento de la función supervisora requiere de esta información; en tal sentido en cumplimiento de su función supervisora específica en el presente Procedimiento se precisa que la Empresa Supervisora de la Obra debe informar a Osinergmin sobre el desarrollo del proyecto.</p>
<p>Artículo 5, numeral 5.3</p> <p>5.3 La Supervisora de la Obra debe atender los requerimientos de información del Osinergmin sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas a su actividad de supervisión.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>La Empresa Supervisora de la Obra debe atender los requerimientos de información del Osinergmin, sólo cuando el Contrato lo establezca de esa forma.</p>	<p>Denegado</p> <p>Osinergmin para el cumplimiento de la función supervisora requiere de esta información; en tal sentido en cumplimiento de su función supervisora específica en el presente Procedimiento se precisa que la Empresa Supervisora de la Obra debe informar a Osinergmin sobre el desarrollo del proyecto.</p>



<p>Artículo 6, numeral 6.1</p> <p>6.1 En el proceso de selección de la empresa Supervisora de la Obra se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Los Términos de Referencia para la contratación de la Supervisora de la Obra, contienen los alcances del servicio, así como los requerimientos técnicos legales para la contratación de la misma.</p> <p>b) En los casos en que el Proyecto deba revertir al Estado cuando culmine el plazo de la Concesión, los Términos de Referencia para la contratación de la empresa Supervisora de la Obra forman parte de las Bases del respectivo concurso público.</p> <p>c) Los postores, deben presentar sus propuestas técnicas conteniendo, entre otras, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Los alcances del servicio.ii. El organigrama de la supervisión.iii. La relación de profesionales que de manera exclusiva forman parte del equipo de supervisión, precisándose su formación, experiencia en la actividad de obras de transmisión o generación eléctricas y el tiempo que participan en la Supervisión de la Obra. <p>d) La Empresa Supervisada debe evaluar las propuestas presentadas por los postores, verificando que las mismas cumplan con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia y en el presente procedimiento.</p> <p>e) La Empresa Supervisada comunica a Osinergmin el resultado final de la evaluación de las propuestas de los postores.</p> <p>f) En los casos que el Contrato lo establezca, Osinergmin emite la conformidad de la Supervisora de Obra seleccionada.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Especificar que este artículo sólo aplica cuando el Contrato lo establezca de esa forma.</p>	<p>Aceptado</p> <p>(Ver análisis de comentario del artículo 5.2 del Anexo N° 2)</p> <p>En atención a ello, se ha considerado modificar la redacción del numeral 6.1, de la siguiente manera:</p> <p><i>“6.1 En el proceso de selección de la empresa Supervisora de la Obra, cuando corresponda contractualmente, se debe tener en cuenta lo siguiente:”</i></p>
---	---	---



<p>Artículo 7</p> <p>a) Los Informes de Avance del Proyecto son presentados a Osinergmin de acuerdo a la estructura y al contenido establecido en el Anexo 1.1 del presente procedimiento.</p> <p>b) Los Informes son entregados en forma impresa y digital (Word, MS Project, Autocad y los cuadros en Excel) e ingresados en el Sistema de Información de Gestión de Contratos.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se sugiere que la frecuencia de los Informes de Avance de Proyecto para cualquier tipo de Contrato sea trimestral. De no aceptar la sugerencia, se debería establecer expresamente que los informes de componentes de un proyecto que tengan su propio contrato, deberían reportarse con la periodicidad del contrato mayor. Por ejemplo, el informe de una línea de transmisión que es un componente de un Contrato de Compromiso de Inversión debería reportarse en forma trimestral (a pesar de tener un contrato de concesión propio).</p>	<p>Denegado</p> <p>Las entregas de los Informes son de acuerdo a lo indicado en el Contrato; y solo cuando no se precisan en el Contrato los plazos se considera que los informes se deben entregar trimestralmente de acuerdo a lo indicado en el Procedimiento.</p>
<p>Artículo 8</p> <p>a) Los cronogramas son presentados de acuerdo a la estructura y contenido establecido por Osinergmin en el Anexo 1.2 del presente procedimiento.</p> <p>b) Los cronogramas son entregados en formato impreso y digital MS Project y Excel (cronograma de actividades de ejecución de obras) y Excel (cronograma valorizado de avance de obras) e ingresados en el Sistema de Información de Gestión de Contratos. Los plazos de presentación de los Cronogramas, por tipo de Contrato, son los siguientes:</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se debería señalar que no es necesario presentar los Cronogramas Valorizados de Avance de Obras para proyectos de iniciativa privada.</p>	<p>Denegado</p> <p>Los Cronogramas Valorizados son importantes para hacer el seguimiento de los proyectos, por lo que se requieren. Es oportuno indicar que está información es solo referencial y no es materia de fiscalización de Osinergmin.</p>



<p>Artículo 13, numeral 13.3</p> <p>13.3 Proyectos de Generación Termoeléctrica-Reserva Fría de Generación.</p> <p>a) La configuración de la central es conforme a lo indicado en el Contrato.</p> <p>b) La potencia instalada está de acuerdo a lo especificado en el Contrato.</p> <p>c) La eficiencia térmica mínima en condiciones ISO está de acuerdo a lo indicado en el Contrato.</p> <p>d) El generador tiene la capacidad de entregar potencia reactiva al SEIN, conforme lo señalado en el Contrato.</p> <p>e) La central cuenta con instalaciones de arranque autónomo (Black-Start), conforme a lo indicado en el Contrato.</p> <p>f) La central dispone de equipos para una operación aislada, conforme a lo indicado en el Contrato.</p> <p>g) La central puede operar con gas natural, diésel, petróleo residual u otro combustible, según Contrato.</p> <p>h) Todos los equipos instalados son nuevos, de tecnología apropiada y en ningún caso de una antigüedad mayor a la fijada en el Contrato.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se debería indicar que para Proyectos de Generación Termoeléctrica – Reserva Fría de Generación, se deberán verificar los requerimientos mínimos indicados en el Anexo 1 de su respectivo Contrato.</p>	<p>Aceptado</p> <p>Efectivamente se precisará, adicionalmente lo indicado.</p> <p>En atención a ello, se ha considerado modificar la redacción del numeral 13.3 del Anexo 2 de la siguiente manera:</p> <p><i>“13.3 Proyectos de Generación Termoeléctrica- Reserva Fría de Generación.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo correspondiente del Contrato se verificará.”</i></p>
--	--	--



<p>Artículo 14, numeral 14.1, literal c)</p> <p>c) Extender el acta debidamente suscrita correspondiente a cada prueba, dándola por concluida, cuando corresponda. El acta debe contener, por lo menos: La relación del personal que participó en las pruebas, el protocolo de las pruebas efectuadas con los resultados obtenidos y la lista de pruebas no efectuadas con el descargo correspondiente.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Sobre el contenido del Acta sobre el cumplimiento de las Pruebas de Puesta en Servicio, se debería retirar la relación de personas participantes en dichas pruebas. Este listado puede resultar muy extenso y poco representativo cuando por ejemplo se trata de pruebas que involucran a varios sitios en los cuales se tiene que coordinar la ejecución de dichas pruebas.</p>	<p>Denegado</p> <p>En las Actas se debe consignar los nombres y cargos de los responsables de la ejecución de las pruebas.</p>
<p>Anexo 1.2.1.2 "Cronograma Valorizado de Avance de Obras" – Proyectos de Generación Eléctrica</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se debe señalar que el Cronograma Valorizado de Avance de Obras no se requiere para los proyectos de iniciativa privada.</p>	<p>Denegado</p> <p>Ver análisis de comentario al artículo 8 del Anexo N° 2.</p>
<p>Anexo 1.2.2.2 "Cronograma Valorizado de Avance de Obras" – Proyectos de Transmisión Eléctrica</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se debe señalar que el Cronograma Valorizado de Avance de Obras no se requiere para los proyectos de iniciativa privada.</p>	<p>Denegado</p> <p>Ver análisis de comentario al artículo 8 del Anexo N°2.</p>



<p>Anexo 1.3.1 "Información de proyectos de generación de energía eléctrica"</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>a. Se debe retirar la obligación de brindar la información establecida en los puntos 1, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28. No obstante, sí se podría señalar que esta información podría ser presentada por la Empresa Supervisada ante pedido expreso y sustentado del Osinergmin.</p> <p>b. Asimismo, respecto del punto 8, la periodicidad del "Informe elaborado por la Empresa Supervisora de la Obra" no debe ser trimestral sino de acuerdo al contrato.</p>	<p>Aceptado parcialmente</p> <p>a. La información requerida en el Procedimiento es la mínima necesaria para la fiscalización de la calidad del servicio y el cumplimiento del Contrato, que forman parte de las competencias del Organismo; sin embargo, se considera atendible retirar las exigencias de los puntos 1, 4, 5 y 6. En este sentido se retira del Anexo 2.3.1 lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. Memoria Descriptiva y planos del proyecto a nivel de factibilidad.</i><i>4. Documento de aprobación del CIRA</i><i>5. Resolución que otorga la Concesión Definitiva o Resolución de Autorización de Generación de Energía Eléctrica y las modificaciones cuando corresponda.</i><i>6. Contrato de Concesión Definitiva o Adendas del Contrato de Concesión, en caso de modificaciones al mismo.</i> <p>b. Respecto a la periodicidad del Informe elaborado por la Empresa Supervisora de la Obra, se debe precisar que es de acuerdo al Contrato y si no se especifica se considera que la entrega del informe debe ser trimestral.</p>
--	---	---



<p>Anexo 1.3.2 "Información de proyectos de transmisión de energía eléctrica y ampliaciones"</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>a. Se debe retirar la obligación de brindar la información establecida en los puntos 2, 4, 5, 6, 7, 12, 15, 16, 18 y 20. No obstante, sí se podría señalar que esta información podría ser presentada por la Empresa Supervisada ante pedido expreso y sustentado del Osinergmin.</p> <p>b. Asimismo, respecto del punto 9, la periodicidad del "Informe elaborado por la Empresa Supervisora de la Obra" no debe ser mensual sino de acuerdo al contrato.</p>	<p>Aceptado parcialmente</p> <p>a. La información requerida en el Procedimiento es la mínima necesaria para la supervisión la calidad del servicio y el cumplimiento del Contrato, que forman parte de las competencias del Organismo; sin embargo, se considera atendible retirar las exigencias de los puntos 2, 4, 5 y 6. En este sentido se retira del Anexo 2.3.2 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">2. <i>Proyecto de Estudio de Ingeniería de Detalle o Estudio Definitivo impreso y en archivo magnético.</i>4. <i>Documento de aprobación del CIRA.</i>5. <i>Resolución que otorga la Concesión Definitiva.</i>6. <i>Contrato de Concesión Definitiva o Adendas de Ampliaciones.</i> <p>b. Respecto a la periodicidad del Informe elaborado por la Empresa Supervisora de la Obra, se debe precisar que es de acuerdo al Contrato y si no se especifica se considera que la entrega del informe debe ser trimestral.</p>
--	---	--



ANEXO 3: SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE GAS NATURAL

PROPUESTA NORMATIVA PUBLICADA	COMENTARIO/SUGERENCIA	EVALUACIÓN OSINERGMIN Y PROPUESTA DE VERSIÓN FINAL (De acogerse comentario/sugerencia)
<p>Artículo 9.- Requerimientos de información para la supervisión de los Contratos.</p> <p>9.1 La información necesaria para el proceso de supervisión debe ser presentada a Osinergmin a través del Sistema de Información de Gestión de Contratos, de acuerdo a la estructura y a los detalles precisados en los Anexos 2.1, 2.2 y 2.3 del presente procedimiento, según lo establecido en cada Contrato.</p> <p>9.2 Adicionalmente, Osinergmin puede requerir la entrega de información no especificada en el presente procedimiento para la supervisión de las obligaciones contractuales, la cual debe ser remitida dentro del plazo establecido en el respectivo requerimiento.</p>	<p>Gas Natural de Lima y Callao S.A.</p> <p>La empresa señala que la información no especificada en el Procedimiento que sea requerida por Osinergmin, debe considerar lo establecido en el Principio de Razonabilidad, por lo que debe contemplar un plazo prudente para su atención, la cual además sea necesaria para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, lo que no debe implicar que el concesionario deba elaborar la misma para atender el requerimiento.</p>	<p>Denegado</p> <p>De acuerdo al principio de razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar del TUO Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar</p> <p>De ese modo, Osinergmin al requerir información de los administrados otorga plazos razonables, concediendo como mínimo los Plazos y Términos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Cabe precisar que en el Procedimiento materia de comentarios, figura la norma antes indicada.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado a través de D.S. N° 054-2001-PCM, el organismo regulador como parte de su función supervisora de contratos, está facultado a requerir información a los administrados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones normativas y/o contractuales. En virtud de ello, corresponde a los Agentes Fiscalizados atender los requerimientos que se realicen, sea que ello conlleve la generación o elaboración de información.</p>



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20378082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:28:06-0500

		Sin perjuicio de lo anterior, en caso el Concesionario considere que necesita un plazo más amplio, podrá solicitar una prórroga de dicho plazo.
	<p>Contugas S.A.C.</p> <p>La empresa indica que es necesario que Osinergmin precise si el alcance de la información relacionada con el Anexo 2.2 del Procedimiento para la supervisión de contratos de concesión en las actividades de gas natural, corresponde a la Supervisión en la Etapa Constructiva y la Supervisión en la Etapa de Puesta en Operación Parcial y/o Comercial, o por el contrario, tiene aplicación y alcance en la Etapa de Operación, Explotación de Bienes de la Concesión y Mantenimiento.</p> <p>Asimismo, es importante que Osinergmin señale si la información adicional que pueda solicitar a las Concesionarias de Gas Natural, se presentará en las Oficinas de Trámite Documentario de la entidad supervisora.</p>	<p>Denegado</p> <p>Conforme lo establecido en artículo 3 del Anexo 3 del presente procedimiento, la fiscalización de contratos está suscrita a las etapas de Construcción, Puesta en Operación parcial y/o Comercial, Operación, Explotación de bienes de la Concesión y mantenimiento.</p> <p>Cabe indicar que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.1 del Anexo 3 del procedimiento, el referido Anexo 3.2 debe ser presentado por los Agentes Fiscalizados que se encuentran en la etapa previa a la Puesta en Operación Parcial y/o Comercial.</p> <p>Asimismo, cabe indicar que conforme se señala en el Procedimiento, la información no contenida en los Anexos debe ser presentada por los canales de recepción de documentos puestos a disposición del público.</p>



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20378082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:28:06-0500

<p>Punto 27 del Anexo 2.3 N° 27 Tipo de Información Contrato de Transporte: Contratos de Servicio de Transporte Firme e Interrumpible. Contrato de Distribución: Remitir o publicar los Contratos de Servicio de Distribución suscritos con los Usuarios de la Red según lo señalado en los respectivos Contratos. Plazos Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes desde la suscripción del Contrato de Servicio</p>	<p>Gas Natural de Lima y Callao S.A.</p> <p>La empresa señala que el plazo dispuesto en el punto 27 del Anexo 2.3 del Procedimiento, en el cual se indica que el plazo con el que cuentan los Concesionarios para remitir los Contratos de Servicios de Distribución suscritos con los Usuarios de la Red es de quince (15) días calendarios siguientes desde la suscripción del mismo, contradice lo establecido en el Contrato de Concesión de Gas Natural de Lima y Callao S.A.</p>	<p>Aceptado</p> <p>En virtud de las disposiciones establecidas en la LPAG, corresponde que el plazo sea en días hábiles, en ese sentido se ha realizado la precisión en el Procedimiento. De ese modo dicho punto queda redactado de acuerdo a lo siguiente:</p> <p><i>“Contrato de Transporte: Contratos de Servicio de Transporte Firme e Interrumpible. Contrato de Distribución: Remitir o publicar los Contratos de Servicio de Distribución suscritos con los Usuarios de la Red según lo señalado en los respectivos Contratos. Plazos Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde la suscripción del Contrato de Servicio”</i></p>
---	---	---



PROPUESTA NORMATIVA PUBLICADA	COMENTARIO/SUGERENCIA	EVALUACIÓN OSINERGMIN Y PROPUESTA DE VERSIÓN FINAL (De acogerse comentario/sugerencia)
<p>Exposición de Motivos</p> <p>II. Descripción del Problema En la actualidad la supervisión del cumplimiento de las obligaciones, materia de competencia de Osinergmin, contenidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión, se desarrolla a través de requerimientos de información y supervisiones de campo, no contando con lineamientos específicos que guíen el procedimiento de supervisión, lo que genera dificultad en el ejercicio de la función supervisora y falta de predictibilidad por parte de las empresas que desarrollan actividades en el subsector eléctrico y de gas natural.</p> <p>En ese contexto, se advierte que existe asimetría de la información entre Osinergmin y las citadas empresas sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones, toda vez que para la determinación del grado de cumplimiento de las mismas se requiere la obtención de información que en la mayoría de los casos se encuentra en posesión de aquellas. A fin de solucionar este problema, se hace necesario contar con un procedimiento claramente definido para un mejor ejercicio de la labor de supervisión del Osinergmin sobre los aspectos antes descritos.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se indica que se requiere la obtención de información que en la mayoría de los casos se encuentra en posesión de las empresas. Esto no es del todo correcto, porque los permisos y autorizaciones que corresponden a la información solicitada es de dominio público por lo que Osinergmin podría obtenerla directamente de las fuentes oficiales.</p>	<p>Denegado</p> <p>La información requerida en el Procedimiento obra en poder de la concesionaria como consecuencia del desarrollo del proyecto y es la mínima necesaria para la supervisión del Organismo.</p> <p>En esa línea, se debe considerar que acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado a través de D.S. N° 054-2001-PCM, el Osinergmin como parte de su función supervisora de contratos, está facultado a requerir información a los administrados con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones normativas y/o contractuales.</p>
<p>Exposición de Motivos</p> <p>III.1 Objetivos de la Iniciativa</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>Se indica que la propuesta pretende dotar de mayor</p>	<p>Denegado</p> <p>(Ver análisis del comentario Exposición de Motivos-</p>



<p>La presente iniciativa tiene por objetivo principal fortalecer la función de supervisión de Osinergmin respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión relacionados a las actividades del subsector eléctrico y de gas natural bajo su ámbito de competencia. Para tal efecto, la propuesta apunta a dotar de mayor eficiencia la labor del Organismo Regulador, permitiendo documentar y sistematizar la información que debe ser provista por las empresas supervisadas en cumplimiento de las obligaciones recogidas en los citados títulos habilitantes.</p> <p>Del mismo modo, esta iniciativa está dirigida a que Osinergmin mantenga un control continuo sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas, que se encuentran bajo el ámbito de su competencia.</p>	<p>eficiencia la labor del Organismo Regulador documentando y sistematizando la información provista por las empresas supervisadas según las obligaciones de los títulos habilitantes.</p> <p>Esto es correcto siempre y cuando no se exagere en el pedido de información o se exija más de lo solicitado en cada contrato, lo cual parece ser el caso en función de la información solicitada en los Anexos 1.3.1, 1.3.2, 2.3.1 y 2.3.2.</p>	<p>Descripción del Problema)</p> <p>La información requerida en el Procedimiento es la mínima necesaria para la fiscalización del Organismo, la cual está dentro del ámbito de su competencia y del marco de sus funciones de supervisión.</p>
<p>Exposición de Motivos, III.3 Opciones de política Opción 1.- Realización de requerimientos individuales de información y/o supervisiones de campo.</p> <p>Esta alternativa es la que se viene utilizando actualmente. La principal característica de este mecanismo es el sobre esfuerzo y exceso en la utilización de los recursos de Osinergmin respecto a sus labores de supervisión, debido a los reiterados requerimientos que debe de emitir a fin de obtener la información necesaria para la supervisión. De otro lado, esta alternativa se caracteriza por la falta de predictibilidad para las empresas supervisadas, al no conocer la oportunidad en que se realizaran los requerimientos de información, al ser estas</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A.</p> <p>En la opción 1, no se entiende el sustento de la falta de predictibilidad para la empresa supervisada, ya que, de todos modos, Osinergmin puede solicitar información adicional a la requerida o hacer supervisiones inopinadas.</p>	<p>Denegado</p> <p>Se indica en esta opción que no existe predictibilidad debido a que la fiscalización se realiza mediante requerimientos continuos de información e inspecciones de campo, situación que puede generar incertidumbre en los Agentes Fiscalizados en cuánto a cuándo recibirá un requerimiento de información, o la forma cómo se realizará la fiscalización de una obligación; ello en virtud de la asimetría de información existente en el escenario descrito.</p> <p>El Procedimiento de fiscalización será un instrumento que permitirá acabar con la referida situación, al generar predictibilidad a los Agentes Fiscalizados respecto de las acciones de supervisión a realizar por el organismo</p>



<p>dispersas, así como no conocer la metodología de la actividad de supervisión realizada por Osinergmin.</p>		<p>regulador, optimizando y automatizando la entrega de información del administrado al Organismo supervisor.</p>
<p>Exposición de Motivos, III.3 Opciones de política Opción 2.- Establecimiento de un procedimiento de supervisión de contratos bajo el ámbito de competencia de Osinergmin. Esta opción es la que sustenta la propuesta normativa, y tiene como principal característica la mejora en las funciones de supervisión desarrolladas por Osinergmin, además de otorgar predictibilidad a las empresas supervisadas, al contar con un procedimiento que delimite la labor del organismo regulador. Así mismo el procedimiento puede ser optimizado y automatizado para facilitar su ejecución.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A. En la opción 2, se indica que el procedimiento delimita la labor del organismo regulador. Esto no es así puesto que el procedimiento no declara expresamente el ámbito de competencia del Osinergmin y aún mantiene varios temas en los cuales se indica que tienen el derecho de supervisar otros temas no citados expresamente o realizar acciones complementarias.</p>	<p>Denegado Corresponde indicar que las actuaciones realizadas por Osinergmin ciñen de manera estricta a las disposiciones establecidas en el marco normativo que rige la actuación del organismo regulador. En tal sentido, la labor de Osinergmin, bajo el presente Procedimiento, consiste en fiscalizar el cumplimiento del Contrato suscrito por los Agentes Fiscalizados con el Minem, así como de la normativa del sector, dentro de los alcances de su competencia.</p>
<p>Exposición de Motivos, IV.1 Beneficios La adopción de un procedimiento de supervisión de las obligaciones relacionadas con la supervisión de contratos, generará los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayor eficiencia en la función supervisora por parte de Osinergmin, toda vez que contará con un procedimiento sistemático para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones previstas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión, bajo su ámbito de competencia. Adicionalmente, se generará una mejor percepción de éste ante sus stakeholders (Estado y usuarios) por el ejercicio de una labor supervisora eficaz, que cautele el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas supervisadas. 	<p>ENGIE Energía Perú S.A. Como indicado antes, la mayor eficiencia tiene que ver con solicitar la información precisa.</p>	<p>Denegado (Ver análisis referido a la Descripción del Problema en la exposición de motivos) La información requerida en el Procedimiento es la mínima necesaria para la supervisión del Organismo.</p>



<p>- Mayor predictibilidad para las empresas supervisadas. - El concedente, Ministerio de Energía y Minas, contará con información sistematizada respecto del cumplimiento, por parte de las empresas supervisadas, de las obligaciones previstas en los contratos y/o autorizaciones.</p>		
<p>Exposición de Motivos, IV.2 Costos Las empresas concesionarias no asumirán costos adicionales por la implementación de esta propuesta, toda vez que la finalidad de la misma es generar predictibilidad, a través de la definición de pautas para la actuación de Osinermin al supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y/o autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Energía y Minas, que se encuentran bajo el ámbito de su competencia. Asimismo, la propuesta tampoco implica costos adicionales a Osinermin, por el contrario, al definirse pautas para la supervisión de dicha materia, conllevará a un uso eficiente de sus recursos.</p>	<p>ENGIE Energía Perú S.A. Sí se generan costos adicionales en las empresas supervisadas puesto que la recopilación, ordenamiento, preparación, envío, etc. de la información solicitada requerirá tener personal dedicado a esta actividad. Por otro lado, sí hay un costo para Osinermin que es la inversión para desarrollar el Sistema de Información de Gestión de Contratos.</p>	<p>Denegado La información requerida en el Procedimiento obra en poder de los Agentes Fiscalizados y es la mínima necesaria para la supervisión del Organismo. No generaría costos adicionales puesto que la labor de recopilación, ordenamiento, preparación, envío, etc., de información son propias en la organización de cada empresa y no se requeriría un personal dedicado exclusivamente a esta labor. Es pertinente indicar que Osinermin para la fiscalización y seguimiento de los Contratos está implementando en su plataforma virtual el "Sistema de Información de Gestión de Contratos". Asimismo, es preciso señalar que anualmente se le asigna a Osinermin un presupuesto para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas la supervisión de contratos; en tal sentido, la implementación del Sistema de Información de la propuesta normativa, no genera costos adicionales a este organismo, sino que optimiza la supervisión de contratos, lo cual conlleva a un uso eficiente de sus recursos.</p>
	<p>Contugas S.A.C. La empresa indica que, para cumplir con los</p>	<p>Denegado De acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento</p>



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20378082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:28:06-0500

	<p>requerimientos de información señalados en el Procedimiento, las empresas Concesionarias tienen que trabajar diversa información, debiendo para ello, diligenciar responsabilidades en el interior de la empresa. Por lo que solicita, que se establezcan criterios claros para eliminar costos innecesarios al momento de reportar la información requerida.</p> <p>Al respecto, indica que en los Procedimientos aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 306-2015-OS/CD, N° 307-2015-OS/CD, N° 67-2016-OS/CD, N° 99-2016-OS/CD, entre otros, la información requerida es similar a la que se pretende pedir mediante el proyecto normativo.</p>	<p>General de Osinergmin, aprobado a través de D.S. N° 054-2001-PCM, el Osinergmin como parte de su función supervisora de contratos, está facultado a requerir información a los administrados con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones normativas y/o contractuales.</p> <p>En esa línea, las decisiones y acciones del organismo regulador obedecen a los Principios establecidos en la citada norma, siendo el análisis Costo- Beneficio uno de ellos.</p> <p>Cabe indicar que la empresa solo ha presentado un listado de los Procedimientos aprobados por Osinergmin, en los que según indica, los requerimientos de información serán iguales; no señala en qué puntos existiría dicha similitud.</p> <p>Pese a lo antes indicado, se debe señalar que la información requerida en los Anexos 3.1, 3.2 y 3.3 del Procedimiento materia de comentarios, es de diferente contenido en relación a los Reportes que envían las empresas Concesionarias en virtud de otros Procedimientos aprobados por Osinergmin. Es más, la información requerida en los citados Anexos no contiene la información ni el detalle de los Procedimientos indicados por la empresa.</p> <p>Estando a lo expuesto, consideramos las actividades que conllevan el llenar y presentar ante Osinergmin los formatos de los Anexos 3.1, 3.2 y 3.3, no involucran una nueva organización del esquema de flujo de trabajo, ni demandaría mayores recursos y personal para el concesionario.</p>
Exposición de Motivos, V. Indicadores de seguimiento	ENGIE Energía Perú S.A.	Denegado



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20378082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:28:06-0500

<p>La supervisión de las obligaciones relacionadas con los contratos y/o autorizaciones bajo el ámbito de competencia de Osinergmin busca determinar el grado de cumplimiento de las mismas por parte de las empresas supervisadas; en ese sentido, la propuesta permitirá establecer indicadores para el seguimiento y control de las empresas supervisadas respecto de las obligaciones antes indicadas.</p> <p>VI. Análisis del impacto de la norma en la legislación nacional</p> <p>La propuesta permitirá a Osinergmin contar con un instrumento que facilite la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromiso de Inversión en el subsector eléctrico, así como Contratos de Concesión de las actividades de gas natural.</p>	<p>De acuerdo con que el procedimiento permitirá tener indicadores de seguimiento para determinar grado de cumplimiento de las empresas supervisadas. Sin embargo, se recomienda revisar el alcance de la información que se está solicitando para que en verdad sea un proceso eficiente.</p>	<p>(Ver análisis de comentario a Exposición de Motivos-Costos)</p> <p>La información requerida en el Procedimiento es la mínima necesaria para la fiscalización del Organismo.</p>
---	--	---



Comentarios adicionales (no referidos a ningún artículo)

PROPUESTA NORMATIVA PUBLICADA	COMENTARIO/SUGERENCIA	EVALUACIÓN OSINERGMIN Y PROPUESTA DE VERSIÓN FINAL (De acogerse comentario/sugerencia)
	<p>Orazul Energy Egenor S. en C. por A.</p> <p>La norma propuesta es contraria a la simplificación administrativa que el Ejecutivo está impulsando, toda vez que, transfiere a las empresas supervisadas las obligaciones que son de competencia del Osinergmin, generando mayores costos de transacción para las empresas supervisadas.</p>	<p>Denegado</p> <p>Las acciones realizadas por Osinergmin se ciñen de manera estricta a las disposiciones establecidas en el marco normativo que rige su actuación. En tal sentido, el Proyecto bajo comentario, se ha elaborado con la finalidad de que exista predictibilidad para los Agentes Fiscalizados, respecto de la metodología empleada para la supervisión de los Contratos de Concesión, optimizando y automatizando la entrega de información del administrado al Organismo supervisor.</p>
	<p>Orazul Energy Egenor S. en C. por A.</p> <p>Osinergmin debe ser el encargado de revisar los contratos e implementar las matrices de obligaciones que ellos consideren pertinentes.</p> <p>De concretarse esta iniciativa, la información que las empresas supervisadas entreguen va a ser considerada veraz (declaración jurada), por lo que en caso alguna haya omitido alguna información será pasible de sanción. Lo que resulta arbitrario, tomando en consideración que es obligación de OSINERGMIN el supervisar, y no valerse de las empresas supervisadas para ello.</p>	<p>Denegado</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, (en adelante, el Reglamento) Osinergmin, como parte de su función supervisora de contratos, está facultado a requerir información a los administrados con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los mismos.</p> <p>Es oportuno indicar que es responsabilidad de los Agentes Fiscalizados el entregar información respecto de las actividades que desarrolla en cumplimiento de un determinado Contrato suscrito con el Estado Peruano. En tal sentido, conforme lo señalado en el artículo 85 del Reglamento, la información que se presenta al organismo regulador tiene carácter de declaración jurada, por lo que, debe ser correcta, completa, veraz y entregada dentro del plazo especificado en el Procedimiento.</p>



		<p>Por lo antes indicado, las actuaciones realizadas por Osinergmin no son arbitrarias.</p>
	<p>Orazul Energy Egenor S. en C. por A.</p> <p>De aprobarse este Procedimiento, éste debe ser de aplicación para nuevos proyectos que se desarrollen, toda vez que, aplicarlo a todas las empresas que actualmente cuentan con Contratos de Concesión y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural, conllevaría problemas. Ello considerando que, hay muchas empresas que, resultado de las privatizaciones, se les transfirieron las Concesiones y/o Autorizaciones pero no toda la información correspondiente a los bienes de la Concesión o Autorización, aspectos relacionados a obras civiles y electromecánicas, etc.</p>	<p>Denegado.</p> <p>Este Procedimiento se aplicará a todas las empresas que cuentan con Contratos de Concesión, Autorizaciones y Contratos de Compromisos de Inversión en el Subsector Eléctrico para la construcción de infraestructura eléctrica (centrales de generación y líneas de transmisión eléctrica); así como a empresas que cuentan con Contratos de Concesión para actividades de Gas Natural.</p> <p>Lo antes indicado, coincide con el desarrollo de funciones encomendado a Osinergmin en el marco normativo vigente, de supervisar aquellos contratos derivados de la promoción de la inversión privada, relacionados a las actividades del subsector eléctrico y de gas natural.</p>
	<p>Orazul Energy Egenor S. en C. por A.</p> <p>Los formatos adjuntos al Procedimiento están orientados exclusivamente a la supervisión de nuevos proyectos y no existen formatos acordes para que sean llenados por empresas titulares de Concesiones y Autorizaciones del Subsector Eléctrico y/o Contratos de Concesión en las actividades de Gas Natural otorgados previamente a la aprobación del Procedimiento. Lo antes indicado, genera confusión, pudiendo dejar expuesta a la empresa supervisada a que se considere que ha incumplido con lo establecido en el Procedimiento al no haber completado los formatos como correspondía.</p>	<p>Denegado.</p> <p>El proyecto normativo, es aplicable a todas las concesiones cuyos contratos contienen compromisos contractuales y se oriente a establecer lineamientos generales respecto de la información necesaria para verificar su cumplimiento.</p> <p>En esa línea, conforme lo señala el Anexo N° 2, para Electricidad lo que corresponde los formatos del Procedimiento es aplicable a proyectos que están en su etapa pre operativa; sin embargo, existen obligaciones contractuales que los concesionarios de las centrales de generación o líneas de transmisión eléctrica en operación deben cumplir y que mediante el presente Procedimiento se supervisarán.</p> <p>De otro lado, para gas natural, tal como se señala en el</p>



Firmado digitalmente por:
NEYRA CARRION Rosario
Matilde FAU 20378082114 soft
Motivo: Copia autenticada
Fecha: 30/10/2020 10:28:06-0500

		<p>Anexo N° 3, los Formatos 3.1 y 3.2 aplican para empresas en etapa preoperativa, mientras que el Formato 3.3 será presentado de acuerdo a los detalles indicados en el mismo.</p> <p>Es oportuno indicar que Osinergmin coordinará los Agentes Fiscalizados la implementación del citado Sistema, a manera de capacitación sobre el uso del mismo.</p>
--	--	--